

APENDICE I

54.- 1905 - 1908. Corraliza de Mojón Blanco. Cintruénigo. Reclamaciones diversas de los Ayuntamientos y particulares de los pueblos interesados, derivadas de la partición de los Montes de Cierzo y Argenzón.

Archivo del Ayuntamiento de Cintruénigo. Caja 545

APENDICE I

Se han reunido los Correlatos de los
Censos de Población y Vivienda de los
Años 1950 y 1960 y se han
interesado, de las de la
Municipalidad de Cienfuegos y
Arguayo.

Archivo del Ayuntamiento de Cienfuegos, Caja 247

Sección 16.^a Legajo n.º 5.º - n.º 10

1905 - 1.908.

Corralina de Mojon Blanco.

Cintruénigo.

Reclamaciones diversas de los
ayuntamientos y particulares de los
pueblos interesados, derivadas de la
partición de los Montes de Cierzo y
Arganzón.





Alcaldia
de
Tudela de Navarra

Negociado
Núm. 1378

Mojon blanco

Interpuesta demanda
de juicio declarativo
de mayor cuantía por
D. Manuel Agreda y
Munera vecino de Pi-
tero contra el Ayunta-
miento de la Ciudad de
Lecante en solicitud
de que se declare que la
Corralia denominada
de "Mojon blanco", ju-
risdicción de Pitero, es
propiedad del Sr. Agre-
da y atendiendo a lo
solicitado por el Ayun-
tamiento de Conella, he
dispuesto convocar a
una reunion de repre-
sentantes de Ayunta-
mientos de los antiguos
pueblos congozantes

donde promovida por el Sr. Agreda
de la Corralia de "Mojon blanco",
no ha sido posible llegar a una transac-
cion, el Ayuntamiento designa al
Regidor Jurado D. Guadalupe
Garibay Guivite para que lo repre-
sente en la reunion a que convoca
el Sr. Alcalde de Tudela y que se ha

de la familia de Montez
de Cuzco, á fin de deter-
minar si se ha de de-
jar el pleito y mun-
dar en este caso. Abo-
gado y Procurador
que los defienda y re-
presente, o allanarse
ala demanda inter-
puesta; punto que me
go á este Ayuntamiento
to de su Gracia piden
denia, que se tiene a
bien, de suma de sig-
nas una representada
con de su suco conpe-
tente y de autorizada
alos fines expresados,
que concierne a la ren-
min que se celebrara
en las Casas Comunitaria
de esta Ciudad el

actual a las 10 de la ma-
ñana, apuntando a la
cha reunion en el
antecedente es tener por
finentes ala defensa de
los intereses comunes.

Dirigido a P. M. D. S.
Fidel B. Novillo

El Alcalde
José Zama

Salute de

Gr. T. S. M. D. S.

determinar si se ha de seguir
pleito y nombrar en este punto puede manifestar
abogado y Procurador que son amigos y compa-
ñeros o al menos a la S. E. M. D.
manda interpretada por
elms. Agreda sobre la com-
Chapin Manco.

Bascaute ya se presenta sobre Salto (q. e. p. d.) y acun-
pleito por medio de su abogado V. en el subterfugio

D. Gerardo Salas y Procurador

D. Juan Espadas; y en su
de dicha comunicacion,

cuando no hemos tenido

de reunir el Ayuntamiento

dar cuenta de la comu-

nicacion de Rueda, induda-

mente bajara represent

Por a

Curthorn

Vale

Alcaldía y A. la de Toluca.

Ciudad, 5 de Febrero de 1908.

En el día de hoy me ha exhibido D. Tomás Oscoz una carta de esa Alcaldía fecha 3. del actual, citándole a reunion en esa Ciudad para el día 10. á las 10. de la mañana, en concepto de comisionado especial, para tratar sobre el asunto de "Mojón Blanco".

Como el Sr. Oscoz dejó de pertenecer á esta Corporación municipal, con cuyo caracter entró á formar parte de la Comisión que se nombró para aquel asunto, y no hay tiempo material para que el Municipio designe al Concejil que ha de sustituirle en el cargo, ruego á V. en vista de que dicho Sr. me manifiesta no concurrir por estar vacante su puesto, intente los Sres. comisionados dispensen

En esta villa la falta de asistencia
a la reunion de referencia por los
motivos indicados, y los significados
que esto no obstante, se adhieren a
lo que en ella acuerda la mayor
de los pueblos, que seguramente
lo que mas convenga a todos, a
monstrando sus respectivos intere-

ses.

Dios. N.º

R. E. H.



El Alcalde de Tudela, 3 de febrero de 1906

Particular.

M. D. Gomez Dur

Don Juan

Canonico

Muy Sr. mio: Deseo reunirlos a esta
primera dia 4 de los próximos a la
de la mañana de tomorrow night (vicio, 24)

Dios. N.º

R. E. H.



Desde el 11 de mayo de 1906.

g. d. s. m.



Desde el 11 de mayo de 1906.

g. d. s. m.



Canonico

Don Juan

Canonico

D.ⁿ Dámaso Alduán Li-
cenciado en Derecho Civil y Canónico
y Secretario del Ayuntamiento de esta
Villa de Intruénigo,

Certifico: Que al folio 247
del libro de actas de las sesiones de
este Ayuntamiento, si en la celebrada
con fecha doce de Febrero de mil no-
vecientos seis, se halla el acuerdo que
copiado textualmente dice así:

En vista de la comunicacion
número 7 de este mes de la Alcaldia de
Tudela, manifestando que en la reu-
nion celebrada entre los Sres. Agreda,
Alfaro y Huarte, vecinos de Eitena
y los Sres. representantes de los Ayun-
tamientos de la antigua faceria de
Montes de Cierzo, con el fin de arreglar
del modo mas oportuno la reclamacion ju-
dicial promovida por el Sr. Alvaro
de la Corralia de, Nájón Blanco,
no ha sido posible llegar a una transac-
cion, el Ayuntamiento despacha al
Regidor Jefe D. Guadalupe
Garcayo Chivite para que le repre-
sente en la reunion a que convoca
el Sr. Alcalde de Tudela y que se ha-
ya de celebrar a dicho objeto en las ca-

las omisiones de esta ciudad el 18
del actual año de 1870 a manana
y autoriza cumplidamente al nom-
brado su representante Sr. Garbayo
para que, si necesario fuere y con tal
motivo, nombre Abogado y Procurador
en forma, que decidida los derechos de
esta Villa en la cuestión litigiosa ya
referred a la errata de "Mojon
Blanco" con D. Esteban Agreda.

En aparezca de dicho docu-
mento que obra en la Secretaría de
mi cargo. Y a los efectos consiguientes
expido la presente en Intruenco a
veces de febrero de mil novecientos seis.

Ramiro Alderman

Vto Dno
F. D.
El Alcalde,

Rafael Mivis


Damaso Alduan
licenciado en Derecho Civil y Canoni-
co y Secretario del Ayuntamiento de esta
Villa de Cintruénigo.

certifico: que al folio 227 del libro
de actas de Sesiones de este Ayuntamien-
to, y en la celebrada con fecha primero
de Enero de mil novecientos seis, en que
se constituyó la nueva Corporación Comuni-
cacional se halla lo que copio:

"En su mismo y de igual modo, por
dar votos cada uno, fueron elegidos y
nombrados, honorarios de sus cargos,
para primer Regidor Sindios D. Gua-
dalup Garbaya Chivite y para se-
gundo Sindio D. Victorio Alduan
Garbaya."

A cargo de dicho documen-
to que obra en la Secretaría de mi cargo.
Cintruénigo veintitres de Febrero de
mil novecientos seis.

Damaso Alduan


Yo Dño
El Alcalde,

Rafael Grivite


Mojón Blanco.

Tudela 11 Abril 1908.

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de *Castellón*

Muy Sr. mio y de mi consideración más distinguida
Terminado ya el pleito promovido por el Sr. Agreda contra
el Ayuntamiento de la Ciudad de Cascante, sobre reclamación
de la corraliza "Mojon blanco" y otros extremos y siendo
firme la sentencia recaída en dicho pleito, adjunto remito
a Vd. la cuenta de gastos con la parte que corresponde abo
nar á ese Ayuntamiento de su digna Presidencia, rogandole
ordene pronto su abono para poder cerrar mis cuentas.

Como siempre soy de Vd. muy attº S.S.

q.s.m.b.

José María Agreda

125 pesetas cada año, y por el disfrute de las yerbas a 350 ptas. deducido
lo correspondiente al escaso aprovechamiento hecho en algunas épocas

Derechos devengados y pagos hechos por el suscribiente en nombre de los Ayuntamientos de Tudela, Corella, Cintruénigo y Murchante, en el pleito de mayor cuantía promovido por D. Anselmo Agreda, contra el Ayuntamiento de Cascante, sobre propiedad de la corraliza "Mojon blanco" y otros extremos, y en cuyo pleito comparecieron citados de evicción los referidos Ayuntamientos.

	<u>Pesetas</u>
Sr. Juez Para el Estado.....	73,70
Escribano D. Telmo Perez.....	379,42
Letrado D. Gregorio Yribas.....	948,00
Viaje á Cascante para preparar prueba.....	16,00
Pagado al testigo Julian Martinez.....	1,60
" pro notificación de sentencia á los Ayun- " "	
tamientos de Fitero y Monteagudo.....	9,60
Derechos del suscribiente.....	<u>575,50</u>
Total.....	<u>2153,82</u>
	=====

Como se vé la suma total son dos mil ciento cincuenta y tres pesetas ochenta y dos céntimos s.e.ú o, correspondiendo pagar por consiguiente á ese Ayuntamiento de su digna Presidencia, la suma de quinientas treinta y ocho pesetas, cuarenta y cinco céntimos.

Tudela 8 Abril 1908

Francisco Lopez

125 pesetas cada año, y por el disfrute de las yerbas á 350 ptas. deducido lo correspondiente al eroso aprovechamiento hecho en algunas épocas

Tudela 11 Abril 1908

Sr. Dn. Dámaso Alduan.

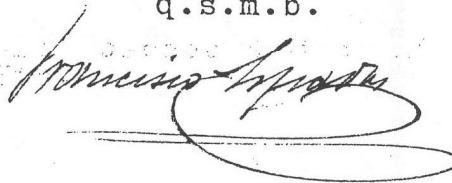
Cintruénigo.

Mi estimado amigo: En mi poder su grata, de fecha de ayer.

Hoy le escribo para remitirle esa copia de la cuenta de gastos que corresponde pagar á ese Ayuntamiento en el pleito sostenido con el Sr. Agreda, ya que en la que he remitido esta mañana al Sr. Alcalde de esa Villa, por un error he dejado de consignar la partida de 150 Pts. que pone D. Gerardo Falces en su minuta.

Como siempre soy de Vd. affº S.S.

q.s.m.b.



125 pesetas cada año, y por el disfrute de las yerbas a 350 ptas. deducido lo correspondiente al exceso aprovechamiento hecho en algunas épocas

Ruperto Cuadra

Abogado

Endela de 15 ABR 1908. de 190....

Yr. Alcalde de Cinturino.

Muy Yr. vno y amigo: En pliego aparte y como papelerías recibirá dos copias del recurso a la Diputación las bases formuladas por Tudela para autorizar las re-
bajas en Montos de libro. Una de dichas copias auto-
rizada por cualquiera de los alcaldes se ha de mandar a la
Diputación juntamente con el original y la otra la puede
guardar en Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Murchante me ha consultado
si está obligado a pagar igual cuota que los demás pueblos
la cuota de gastos y costas del pleito de D. Auselmo
da y hoy contesto que a mi juicio es indudable que
el pueblo debe contribuir en proporción de la que recibirá
comunicación por lo que se pueda convenir.

De usted affmo amigo y r. p. b. n. m.

Ruperto Cuadra

125 pesetas cada año, y por el disfrute de las yerbas

lo correspondiente al escaso aprovechamiento

Alcaldia D. D. Francisco Espadas
Procurador Tudela.

Cint. 22. Abril 1908.

El Ayuntamiento que presido ha acordado contribuir en proporción a lo que recibió de los Montes de Cienzo como es de justicia, al pago de la cuenta por v. formulada el 8. de los corrientes, comprensiva los gastos causados en el pleito de mayor cuantía promovido por D. Anselmo Agreda sobre propiedad de la Corraliza "Mojo Blanco" y otros extremos, en cuyo pleito comparecieron citados de vez en cuando los ayuntamientos de Tudela, Corella, Murcharante y de esta villa.

Tengo el honor de comunicarlo a v. en contestación a su escrito de aquella fecha, para su gobierno y efectos.

Dios. S. S.
R. Ch.

... no preciso para la instalación de la cuenta ya que é ni me apremian por vos locales.

Después Vds. reunidos acordarán la forma. Con las reformas introducidas en el nuevo tales costas. puesto Carcelario resulta un aumento en el

Como siempre soy de Vd. muy at.

125 pesetas cada año, y por el disfrute de las yerbas a 350 por lo correspondiente al escaso aprovechamiento hecho en algu.

30 Abril 1908

una 2710 pesetas.

Sr. Dn. Rafael Chivite.

Alcalde

Cintruénigo.

Muy Sr. mio y de mi consideración más distinguida: Ayer concurrí á la Junta de Partido representando á ese Ayuntamiento de su digna Presidencia según órdenes recibidas del mismo.

En dicha Junta se acordó:

- 1º-Aceptar la proposición presentada por el Sr. Marqués de Huarte de la casa de su propiedad en la calle de Villanueva (antes Herrerías) nº-42, por pre-
cario y pagar lo que proceda sobre el precio de 1050 pesetas anuales, y plazo de 10 ó 15 años
- 2º-Consignar 2000 pesetas para instalar el Juzgado en
Tudela, Urdilla y Urdilla y los gastos de los nuevos locales.
- 3º-Consignar 500 pesetas para el traslado y dejar la
casa que hoy ocupa en condiciones debidas.
- 4º-Aumentar hasta 500 pesetas lo consignado para ca-
lificación, y
- 5º-Comisionar al Sr. Moracho representante de Tude-
la y un servidor por ese Ayuntamiento para que haga
mos todo lo preciso para la instalación de los nue-
vos locales.

Con las reformas introducidas en el presu-
puesto Carcelario resulta un aumento en el mismo de
125 pesetas cada año, y por el disfrute de las yerbas a 350 ptas. deducido
lo correspondiente al escaso aprovechamiento hecho en algunas épocas

unas 2700 pesetas.

Tengo tambien en mi poder la comunicacion de esa Alcaldia fecha 22 del corriente en la que se me dice, que ese Ayuntamiento está dispuesto á contribuir á los gastos ocasionados en el pleito con el Sr. Agreda, en proporcion á lo que recibió al hacerse la partición de los Montes de Cierzo.

Estoy conforme con esa manifestación, como lo está tambien D. Ruperto, pero lo mismo este Sr. que yo entendemos que esto no quita para que Vds. paguen la cuenta tal como se les mandé sin perjuicio de reunirse y acordar lo que proceda sobre el asunto. Yo me personé en nombre de los Ayuntamientos de esa Villa, Tudela, Corella y Murchante y los gastos que se causaron á nombre de dichos cuatro Ayuntamientos se tienen que pagar por cuartas partes, como Cascante paga los hechos á su instancia que ascienden á 1372,45 pesetas sin que esto sea obstáculo para reclamar de los demás la parte proporcional, puesto que no seria justo ni equitativo el abono en tal forma.

Espero pues remitan el importe tal como mandé la cuenta ya que á mi me apremian para cobrar y despues Vds. reunidos acordarán la forma de hacer efectivas tales costas.

Como siempre soy de Vd. muy attº S.S.

Manuel Agreda

125 pesetas cada año, y por el disfrute de las yerbas á 350 ptas. deducido lo correspondiente al escaso aprovechamiento hecho en algunas épocas

Alcaldia? A. D. Francisco Espadas
Budela.

Cinto 7. Mayo 1908.

Muy Sr. mio y de mi estimación.
He dado cuenta a este Ayuntamiento
de su favorecida del 30 de abril últi-
mo, y con este motivo los comisiona-
dos de esta villa que concurrieron a
la reunión que en esa Ciudad tuvieron
los pueblos interesados en los Montes
de Cierro el 27 de dicho mes, a fin de con-
ferenciar con D. Domingo Aguarte sobre
asuntos que guardan analogía con
los debatidos en el litigio contra D.
Anselmo Agreda sobre propiedad de la
construida Corralera "Mojon Blanco"; ma-
nifestaron que en dicha reunión ha-
bían cambiado impresiones respecto
a la forma y proporción en que cada
pueblo debía contribuir al pago de la
cuenta por gastos causados en el pleito
con el Sr. Agreda, conviniendo en que
para tratar y solucionar justamente
este y otros asuntos de Montes, se convo-

... en ... y diez meses.
125 pesetas cada año, y por el disfrute de las yerbas a 350.
lo correspondiente al escaso aprovechamiento hecho en ali

30 Mayo 1908.

FRANCISCO ESPADAS SIMÓN
Licenciado en derecho
Procurador de los Tribunales
TUDELA (Navarra)
*

27 Mayo

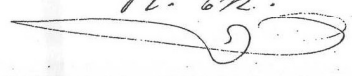
Sr

Mi es
larmente haber
que la cuenta
corraliza "Mo.
cribania se c
un sofocor, h
cordando el p
como puede co
Repi
cias anticipa

cavia y celebrava en breve una nueva
junta.

En esta atencion cumpliendo
el miango del ayuntamiento y sin
desconocer que nada mas justo que
reintegrar a v. de los desembollos y
servicios que ha prestado en el referen
do pleito, siquiera sea, entre los pue
blos, de manera equitativa para no
tar perjudicial a precedentes, suplico
a v. le conceda un poco de cspira para
satisfacer de aquella cuenta lo que
pueda corresponderle tan pronto se
solucione por los pueblos la forma pro
porcional de su pago, maxime cuan
do al presente ^{por otra parte} carece de los necesaria
rios fondos hasta que el ejecutor
de apremios D. Maximino Marti
nez efectue las importantes cantida
des encomendadas a su cobro, que se
adeudan al Municipio.

Confiado en que deferira a nues
tros deseos y con anticipadas gracias
es de v. att. am. D. P. q. b. s. m.

R. Ch.


SI 9b
ROO
gaeb
svit
917

121. pesetas cada a
lo correspondiente

30 Mayo 1908.

DAMASO ESPADAS SIMÓN

Licenciado en derecho

Abogado de los Tribunales

TUDELA (Navarra)

*

27 Mayo 1908.

Sr. Dn. Dámaso Alduan

Cintruénigo.

Mi estimado amigo: Le escribo á Vd. particularmente haber si puede Vd. hacer algo para que se pague la cuenta del pleito con el Sr. Agreda sobre la corraliza "Mojon Blanco". Le digo esto porque de la Escribania se cansan de esperar y cada dia llevo yó un sofocón, habiendome escrito ya D. Felmo Perez recordando el pago y amenazando con el apremio, lo que como puede comprender seria para mi muy desagradable.

Repito que haga Vd. lo que pueda y con gracias anticipadas, quedo suyo affº amigo

Damaso Espadas Simon

... y por el disfrute de las yerbas a 350 ptas. deducido lo correspondiente al escaso aprovechamiento hecho en algunas épocas



Alcaldía
DE
TUDELA DE NAVARRA.

Negociado

Número 666

Con fecha 13. del actual
me interesa el Ayuntamiento
de Casante que convoque á
los pueblos de la antigua faceria
para tratar de la cantidad in-
putada á dicho municipio en
litigio sobre propiedad del
"Mojon Blanco", de la recba-
mada en concepto de indemniza-
ción por el Sr. Agreda; y de la
indemnización que procede á
dicho municipio por el terreno
que se le ha adjudicó, y ha
sido declarado de propiedad par-
ticular.

Es-
-mundo en el comunismo cinco n.º 72 peretas n.º. un-
mente y por virtud de la sentencia recaída, D.
reclamó á esta misma Corporación 2770. peretas 70.
extraído del citado terreno en cinco años y diez n.
125. peretas cada año, y por el disfrute de las yerbas.
O -mundo al exaro aprovechamiento hecho

La Alcaldía lamenta las
merables incidencias que
surgeniendo con motivo de
partición y división de la
ter de bienes, y en su des-
acabar con todo motivo de
nuevos estimo necesario
libren una reunión los
municipios interesados e
citados montes para con-
las cuestiones que se han
Todo de la división de
mos y concurre lo ma-
do. Para esto una m-
veniente que cada m-
aportarse a la reunión

le hayan interpuesto sobre la
propiedad del terreno que le fue
adjudicado, para estudiar el
medio de transigirlos todos,
evitando sucesivos gastos, las
molestias que ocasiona esta
anormalidad y las frecuentes
reuniones para conocer hoy de
un asunto y mañana de otro.

A este efecto mego muy
encarecidamente a ese corpo-
ración de indigne presiden-
cia se sirva designar una
comisión de m seno, que con-
suma a estas horas consinto-
nielsen

que sin puntualizar los cu-
a tratar, no es posible que
gan plenamente autoriza-
las comisiones para adop-
acuerdos, pero una vez con-
y discutidos pueden fijar
bases y lineas generales
tíficarse en su caso por
poraciones competentes.

Dios guarde a V. m.
Cualda 17. de Junio.

El Alcalde.

[Signature]

Ch. Alcalde Constitucional a

[Signature]
solidar y amant-
las aficiones se-
inter la union.

Cabida del Taro segun apes
de D. M. M. Verme 1892 Probs

Vinos	6.542'54
Oliveros	1.471'03
Cierras	1.081
	27
Totos	
<u>Total</u>	<u>8.621'07</u>

soliden y enuentu sin
las afuturas relaciones
entre los mismos.

Dis no

... en el ... 45. centimos. = Reciente-
mente y por virtud de la sentencia recaida, Don Anselmo Agreda
reclamó a esta misma Corporación 2.770. pesetas 70. centimos, por la leña
extraída del citado terreno en cinco años y diez meses a razón de
125. pesetas cada año, y por el disfrute de las yerbas a 350. ptas. deducido
la ...



Núm. 761

Al propio tiempo se
permanente recordando a
que porvenir activo en
to sea posible en la ac-
to, para que cuando
toda diferencia entre
pueblos hermanos, se con-
soliden y cimenten mi-
las afectuosas relaciones
entre los mismos.

His _____

... en el mencionado sueldo de 874 pesetas 45 céntimos = 72 céntimos y por virtud de la sentencia recaída, Don Anselmo Aguirre reclamó a esta misma Corporación 2770 pesetas 70 céntimos, por la extraída del citado terreno en cinco años y diez meses a razón de 125 pesetas cada año, y por el disfrute de las yerbas a 350 ptas. deducido correspondiente al arrendamiento.

Don A. M. M. al
Sr. D. de Julio de
El Alcalde
Doncefer

Sr. Alcalde Constitucional de
Alicante

recien en e
mente y
reclamó a
extraída a
121 pesetas
lo correspon

En la Ciudad de Tudela y sus Casas Consistoriales a' 27. de Junio de 1908, siendo las 10. 1/2. de la mañana, se reunieron bajo la presidencia de D.^{no} José Páez Becer Beniente de Alcalde y Presidente de la Comisión de Montes de Cierro del municipio de dicha Ciudad, representaciones de los de Cascaute, Cuatrecénigo, Corella, Fitero, Monteagudo, Murcharre y Tudela, los siete interesados en los citados montes, y que formaban la extinguida facería. = Abierta la sesión el Sr. Presidente mandó dar lectura de una comunicación dirigida por la Alcaldía de Cascaute a la de Tudela que dice así: = "Como consecuencia del pleito entablado por D.^{no} Anselmo Agreda de Fitero contra este Ayuntamiento sobre propiedad de la corraliza "Mojón Blanco", y en el que fueron emplazados los demás pueblos de la extinguida comunidad de Montes de Cierro, por el procurador en ese Puesto D.^{no} Francisco Espadas se tienen imputadas a este mismo Ayuntamiento en la cuenta de los derechos devengados y pagos hechos en el mencionado litigio 1.872 pesetas 45. céntimos. = Recientemente y por virtud de la sentencia recaída, D.^{no} Anselmo Agreda reclamó a esta misma Corporación 2.770. pesetas 70. céntimos, por la leña extraída del citado terreno en cinco años y diez meses a razón de 125. pesetas cada año, y por el disfrute de las yerbas a' 350. ptas. deducido lo correspondiente al escaso aprovechamiento hecho en algunas épocas

han imputado. = Iniciada discusión sobre el asunto se expuso por los representantes de los restantes municipios, que no era justa la pretensión de Cascaute, toda vez que comparecieron ante el Juegado para defender los derechos de este al emplazamiento de evicción, y nada tienen que ver con la defensa particular que acordó y ha tenido Cascaute. = La representación de Cascaute estima que se le deben de abonar dichos gastos, pues pudo librarse de ellos allanándose a la demanda del Sr. Agreda, pidiendo después a los pueblos de la antigua Paceria, que le indemnizase del valor de la corraliza, pero estimó que debía de defender sus derechos que eran los de la comunidad. = La representación de Corella manifiesta, que no son abonables los gastos que reclama Cascaute, pues los pueblos obligados a la evicción comparecieron en el pleito y han suplido los que han ocasionado, y una vez defendido Cascaute por los pueblos, y pagado por estos esta defensa, claro es que no deben contribuir a lo particular que ha tenido Cascaute. = La de Cuella hace presente a su vez, que si se hubiese allanado Cascaute a la demanda del Sr. Agreda, no hubiera tenido después derecho a pedir a los pueblos que le indemnizasen del valor de la corraliza. = Discutido suficientemente este asunto, se pasó a tratar del 2.º extremo del escrito de la Alcaldía de Cascaute. = Reintegro a Cascaute de las 2.300 pesetas que este municipio ha acordado abonar al Sr. Agreda por aprovechamiento de frutos de la repetida corraliza. = Defendió la representación de

haciendo que Cascaute hubiera aprovechado los frutos del terreno que se le ha de adjudicar en compensación del que tiene que entregar al Sr. Agreda. = La representación de Cudela manifestó que lo procedente es que abone los frutos quien los ha consumido, y que bajo el aspecto legal no puede admitirse que estén obligados los demás pueblos á abonar frutos por el terreno que vienen poseyendo de buena fé; pero dado que ahora se trata, no de reclamación de Cascaute por los frutos del terreno que le pueda corresponder por indemnización del que ha de entregar al Sr. Agreda, sino, de reclamación de reintegro de las 2.300. pesetas que tiene que abonar al Sr. Agreda, expone mi opinión de que contribuyeron los pueblos con alguna cantidad para reintegrar á Cascaute de la expresada, pues si bien no es exigible á su juicio, en derecho, lo aconseja así consideraciones de equidad. = Otras representaciones expusieron que demuestra lo manifestado por Cudela sobre este extremo, el hecho de que no hubiere apelado Cascaute de la sentencia en la parte de la indemnización de frutos, que solo á esta última Ciudad afectaba, y que concertase después un arreglo sobre este punto con el Sr. Agreda, arreglo que de afectar á todos, por todos debió ser intervenido, si bien se hace presente que esto no impone censura para el municipio de Cascaute cuyo buen deseo en la negociación es reconocido por todos. = Indemnización á Cascaute del aprovechamiento de la comarca de "Mojón Blanco". = La re-

dos convinieron en la justicia de la misma. = Monteaquedo y Murchaute manifestaron que ellos no se creian obligados a esta indemnizacion por su especial condicion de pueblos convenidos, a los que se adjudicó una porcion determinada de terreno, sin tener para ellos en cuenta el total del que se habia de partir. = Antes de pasar a exponer las cuestiones de otros pueblos, y con referencia a las pretensiones de Cascaute se acordó: = 1.^o = Que no se consideraran obligados los municipios de la antigua faceria de los Montes de Cierro al abono de las 1.872'45. pesetas que reclama Cascaute por pago que ha cumplido en el pleito sobre propiedad de la cornalica de "Mojón Blanco" toda vez que han satisfecho ya lo que causaron en dicho pleito al comparecer en el mismo citados de evicción. = 2.^o = Que tampoco se consideraran obligados a indemnizar a Cascaute la cantidad de 2.300. pesetas que reclama en concepto de abono convenido con D.^{no} Anselmo Agreda, por los frutos de la expresada cornalica declarada propiedad del Sr. Agreda, y que consumió Cascaute como poseedor de buena fe, pero en su deseo de evitar cuestiones y litigios y por consideraciones de equidad, que no perjudiquen ningun derecho, se acuerda abonar al municipio de Cascaute entre los otros siete de la extinguida faceria la cantidad de 1.250. pesetas en proporcion al terreno que cada uno disfrutó. = 3.^o = Que se indemnice al Ayuntamiento de Cascaute por todos los de la antigua faceria, del terreno de la cornalica de "Mojón Blanco" que le fué adjudicada y ha sido ahora declarada como propiedad de

Acordado, y para evitar el perjuicio y gastos que a todos habia ocasionado la rectificación de mugas haciendo la indemnización en terreno, se acuerda hacerlo en metálico, en proporción al terreno que cada uno disfruta, y que a este efecto se haga tasación de la repetida conalise por dos peritos designados uno por Casante y otro por Tudela, y caso de disconformidad que nombren un tercero de acuerdo los municipios de ambas Ciudades. = Como no tienen facultades bastantes las representaciones presentes para adoptar como definitivo los acuerdos que preceden, se acuerda remitir copia de esta acta a los Ayuntamientos respectivos para su ratificación, y caso de conformidad del Ayuntamiento de Casante se entenderá que acepta este las conformidades de los Ayuntamientos que la presten, renunciando por tanto contra ellos a toda acción derivada de las cuestiones transigidas, quedando a salvo los derechos del Ayuntamiento de la repetida Ciudad de Casante para entablar las reclamaciones que estime procedentes contra los Ayuntamientos que no acepten los acuerdos o bases preinsertas. = Terminada la discusión sobre los extremos de la proposición de Casante, invitó la presidencia a todos los reunidos a que expusieran cuantas cuestiones y particularidades conocieron sobre la porción de Montes de Cierzo que se les habia adjudicado, para ver si se podian arreglar amistosamente. = La representación de Guineu propuso en primer término que todos los gastos sucesivos que se originen en común a los siete pueblos interesados en los Montes de Cierzo y que sean motivados

por reclamaciones de propiedad de parte de dichos terrenos, rean-
supagados en proporción al terreno que cada municipio disfruta
en los mismos. = La representación de Cudela dio lectura de una
carta de D.^{no} Domingo Puente reclamando la propiedad de la
corraliza de "Mojón Blanco" que se adjudicó casi en su totalidad
a Cudela y una pequeña parte a Cascaute. Habiendo presente que esta
corraliza formaba una con la del mismo nombre que se adjudicó
a Cascaute y ha sido ahora causa del litigio, y que según antea-
dentos está en las mismas condiciones que la del Sr. Agreda. Atien-
do sin embargo de esto ha manifestado Cudela al Sr. Puente que nada p-
dia determinar sobre el asunto sin conocer la opinión de los demas-
blos interesados en "Montes de Cierro," de acuerdo con lo que ha de p-
ceder. = Todos los presentes manifestaron su opinión de allanar
a la pretensión del Sr. Puente, toda vez que se encuentra en
las condiciones que el Sr. Agreda, pero a petición de Corella se a-
do exigir al Sr. Puente que presente algún título demostrativo
los derechos que pretende, y caso de considerarse suficiente el que
pueda presentar se acuerda que le cedan Cudela y Cascaute la
corraliza, obligándose todos los pueblos a indemnizar a estos
en proporción al número de robadas que cada uno disfruta. E-
bien se acuerda para en caso, entablar gestiones con el Sr.
Puente para indemnizarle en metálico, evitando así los perjuicios
indicados, y que procedan a la tasación dos peritos designa-
dos por el Ayuntamiento de Cudela y otro por el de Cascaute.

un terreno de común acuerdo, caso de disconformidad. = La
representación de Cuintruénigo dice que tiene que reclamar de que
la partición de los Montes de Cierzo, no se tuvo en cuenta el
hecho privativo de dicho municipio al aprovechamiento de
pastura en el término del "Paso" Montes de Cierzo, jurisdicción
de dicha Villa, derecho reconocido por sentencia del Consejo
Real de 17. de Noviembre de 1830. pero que no fue indemniza-
do por los Ingenieros en la partición. = La representación de Core-
lla dice, que en la partición se adjudicó como de exclusiva pro-
piedad de dicha Ciudad el abrevadero de "Malacena" pero pro-
movidó pleito sobre dicha propiedad por el Conde de Ginaldeli y
otro ha sido desposeído de ella judicialmente el municipio, reserván-
dosele únicamente el derecho de uso; pide se le indemnice esto. =

La representación de Pitero expresa que sin renunciar á los derechos que
pueden tener á los montes de "Nuevobas" y "Enrungen" y sin perjuicio de
utilizar las acciones que le asistan por ser negocio que tiene un letra-
do en estudio tiene que hacer presente; que se le adjudicaron en la
partición como Montes de Cierzo los terrenos comprendidos en el
término de "Vega" y "Nortales", no habiendo podido disfrutar ó dis-
poner de los pastos de estos dos términos que en junto comprendían
sobre setecientas robadas de tierra porque ambos términos están
incluidos en los amojonamientos antiguos como regadío de los
"Grailes". = Que los pastos del término de "Nortales" fueron vendidos
por la Abadía. = 1.ª Lina robada y vendida distributa como de

en propiedad D^{ca} Emeteria Alfaro, Viuda de D^{no} Nolasco M.
diano. = Finalmente expuso la representación de Tudela que á dicha
Ciudad se adjudicó en la partición el paraje ó coto de "Tudela fuen-
te," vendido por el Estado que lo disfrutó como de su propiedad D.
Fermín Aguado por compra que hizo del mismo al Conde de Bily
que lo tenía inscripto en el Registro de la propiedad. = También ha
presente la representación de Tudela que mantiene las reclamacio-
nes que de atrás tiene hechas, como saben los pueblos, y entre ellas la
de que se dejen libres, á disposición de Tudela los terrenos adjudicados
á esta Ciudad que se hallan sembrados por vecinos de otros pueblos;
y oportunamente los plantados de viña, lo cual fué también objeto
del convenio que hizo con Cascaute, Guistuéniago, Murchaute y Monte-
aguado. = Expuestas todas estas cuestiones se aprecia la necesidad
de que se fundamentaran por escrito ante la Alcaldía de Tudela
las pretensiones, para recopilarlos y circularlos después á los siete
pueblos de la antigua facena, para su detenido estudio. = Y después
de manifestar los reunidos un decidido propósito de influir en
sus respectivos municipios, para solucionar amistosamente las cues-
tiones propuestas. = Se levantó la sesión de la que se extiende la
presente acta que por delegación de todos firman el Dr. Presi-
dente y Secretario de que certifico. = José Pérez. = Juan Vidal
Abascal. = Rubricados.

Es copia.

Alcaldia y Al. Sr. Alcalde Presidente
del M. U. Ayuntamiento de
Zudela.

Ciudad 22 Julio 1908.

El Ayuntamiento de mi presidencia
ha aprobado con la cualidad de "sin
perjuicio", los acuerdos adoptados por
las representaciones de los siete pue-
blos interesados en los Montes de Ci-
erro en la reunión celebrada el 28 de
Junio último en esa Ciudad, á cuya
acta que lleva la fecha del 27 he de
manifestar en nombre de dicho Mu-
nicipio por via de aclaración conve-
niente, que esta villa en las inciden-
cias judiciales ó extrajudiciales suc-
sivas que puedan surgir, derivadas
de la partición de los citados montes,
contribuirá á los gastos de la mis-
ma, de ser parte en los litigios que se
entablen, proporcionalmente á lo que
ha percibido en el reparto de los su-
peradichos montes, como lo expresa-

En la que tuvo lugar el 27 de Junio finas
que presentare los Actos de justificación del
que pretende tener sobre la expresada comarca
El Sr. Teniente exhibe la escritura de compr-
a del Cortado Sr. Manuel Alachá m. 1890 a
comodidad que tienen los frailes Bernardos del

con sus comisionados en la reunion
de referencia, a luego de no haber
sido aceptada por las demas repre-
sentaciones, su proposicion para que
en esta forma y bajo esta base, se li-
quidara la cuenta de gastos satis-
fecha al Procurador Sr. Espadas por
los pueblos que comparecieron en
los de exencion en el pleito promo-
do por D. Andresmo Agreda sobre pa-
riedad de la Concaliza de "Mojo-
Blanco", y que la anulacion de
que en la particion de Montes de
Ciermo no se tuvo en cuenta el dere-
cho privativo de dicho Municipio o
aprovechamiento de pastura en el
termino de Paso, reconocido por la
Real Cedula de Consejo Real de Navarra
cuyo provido de su representacion
y estudio de la asamblea, llevaba
si naturalmente la peticion de que
se le reintegre anistiosamente de

honrada y sea justa, sin necesidad
de continuada judicial.

Al propio tiempo y para ultaciones
es, he de significarle que esta Junta
Agraria pretende de la repete-
dericho de propiedad que tiene sobre
Pastano de la Nava y terrenos a-
contiguos en total 161 robadas,
y superficies adquirio por compra
minos de Fitero en su mayor parte,
tiene inscriptos por posesion en el in-
dicio de la Propiedad, en cuyo
no habria que indemnizar a este
mantamiento de lo que corresponder
estas aquellos terrenos y Pastano y
jurisdiccion de montes de esta

ma. Todo lo que tengo el honor de co-
municar a V. a los defectos de su escrito de la
dia de 12 de los corrientes n.º 761.

Dios. V.
R. E.



ALCALDIA

— DE —

TUDELA DE NAVARRA

Negociado

Núm.

1347

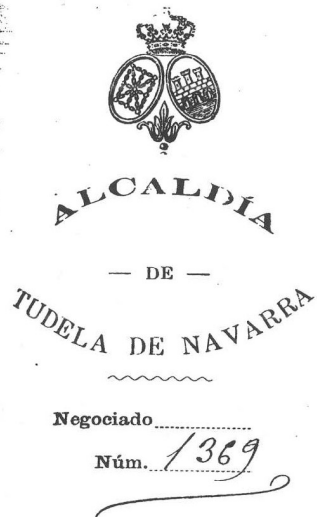
Reclamada de nuevo
por D. Domingo Huarte
la propiedad de la comar-
la Mojon Blanco bajo
el supuesto de que esta com-
prende casi en su tota-
lidad en la porción de
terreno que se adjudicó
a Tudela en virtud de
partición de Montes de
Cierzo, ha acordado el
M. Y. Ayuntamiento de mi
presidencia, convocar
a todos los pueblos de la
antigua facción de
dichos Montes para tra-
tar de este asunto.

En la que tuvo lugar el 27 de Junio finado a
que presentase los títulos de justificación del doctor
que pretende tener sobre la expresada comar-
la. El Sr. Teniente exhibe la escritura de compra que
hubo al Cortado D. Manuel Alachá por el de dos
comarlas que tienen los frailes Bernardos del mona-

Y a este efecto, me
a P. de tierra designa
una representación de
Municipios para que
curra a' las Casas Consue
nales de esta Ciudad el
próximo a' las 10 y ones
con amplias facultades
para resolver lo que
de estime muy oportuna

Quis quid a' P. de
Banda 13. Agosto 1888
El Alcalde

Georgel



Tengo el honor de
remitar a V. adjunta
copia del acta de la
reunion celebrada en esta
ciudad el dia 17 del
actual, a los efectos que
en la misma se indican.
Dios que a V. sirva.
Tudela 22 de Agosto 1908
El Alcalde

Sr. Alcalde de Cintruénigo

En la que tuvo lugar el 27 de Junio pasado a
que presentase los Actos de justificación del dote
que pretende tener sobre la expresada conabira =
El Sr. Teniente exhibe la escritura de compra que
hizo el Cortado D. Manuel Alachá en 1810 de do.
conabiras que tienen los frailes Bernardos del mon

En la Ciudad de Puebla y sus
comitales a diez y siete de Noviembre
de mil novecientos ocho, a las diez y media
de la mañana, previa convocatoria del Sr. Alcalde
de esta Ciudad, se reunieron bajo la presidencia
del Segundo Teniente de Alcalde D. Toribio
representaciones de Guadalupe, Corulla, Tlaxiaco,
Monteagudo y Puebla para tratar de la nueva re-
clamación producida por D. Domingo Huante
sobre la propiedad de la corralina denominada
del "mejor blanco". - Abierta la sesión el Sr.
Presidente hace constar que habían sido convocados
también a la reunión los Agentes de Corralina y
mercaderes que no han mandado representantes -
Asistió el Sr. D. Sixto Huante hijo de D. Domingo
que había sido invitado a la reunión que se re-
quiere por la presidencia en virtud de lo acordado
en la que tuvo lugar el 27 de Junio finado a
que presentase los títulos de justificación del derecho
que pretende tener sobre la expresada corralina -
El Sr. Huante exhibe la escritura de compra que
hizo al Estado D. Manuel Alachá en 1840 de dos
corralinas que tenían los frailes Bernardos de monas-
terio de Tlaxiaco en la montaña de Guiso, y la per-

haya de division de dichas corralizas, adjudican
dole una parte formada de 703 robadas a D. Ansel-
mo Agreda Atienza cuya corraliza ha sido objeto
de litigio fallado a favor del H. Agreda, y la otra
de 753 robadas a D^a Marcelina Chucua mujer de
D. Domingo Huante que es la que ahora reclama
dicho H. presenta tambien la nota de inscripcion
en el Registro = El Sr. Triben remitiendole a lo
que consta en el pleito seguido por el H. Agreda con-
tra el Excm^{to} de Virreinte, explica con la mayor mi-
nuciosidad la historia de las dos corralizas y los dis-
cursos alegados por el Sr. Agreda en el pleito, que son los
mismos que sostiene el Sr. Huante y manifiesta que
fallado el 12^o pleito en contra de los sujetos acorruan-
do entendia salvado el respeto debido a los Falla-
dos, que la sentencia no fue ajustada a derecho, va-
de suponer que ocurre sentencia en igual sentido
si se llegase a litigar con el Sr. Huante = La Co-
presentacion de Cordoba llama la atencion acerca de
que segun los antecedentes expuestos por el Sr. Tri-
ben resulta que el Estado vendio a D. Manuel Ala-
dia unas corralizas de 110 jugadas, y como la
jugada se cuenta por 6 robadas resulta que el ter-
reno comprado fue en total 660 robadas, menor del
que ya se ha adjudicado al Sr. Agreda, y ma-
nifiesta que de haber conocido Cordoba antes este
detalle hubiera apresado poder por recursos legales.

exposición a las pretensiones del Sr. Aguirre y el Sr.
Ferreira dice que en Estreza se interpretaba antigua-
mente la jugada de terrenos de monte como una me-
rida por veas mayor de la de brebadas que gene-
ralmente y en la actualidad se reconoce = El Sr. Fer-
reira dice que en el pleito seguido con el Sr. Aguirre se
expuso ya la diferencia entre la cantidad de terreno
demandado, y el vendido por el Estado, haciendo com-
par que el mismo precio de venta confirmaba que
no podía ser tanto el terreno vendido = Después
de largo debate sobre el asunto inspirándose todos
los señores en el deseo de los pueblos representantes
de evitar nuevos litigios, y recordando lo acordado
en la reunión del 27 de Junio último se acuerda
que se otorgue Encomienda y Vinciente a D. Domingo Ferrer-
re la conativa del "mejor blanco" enclavada en
en su totalidad en la parte de monte de Utrero,
que se adjudicó a Ferrer en virtud de la par-
tición de dichos montes y una pequeña parte en
jurisdicción de Vinciente = Q.º Que todos los pueblos
de la extinguida facción indemnizen a Vinciente y
Ferrer el valor de la conativa que se acuerda ad-
judicar a D. Domingo Ferrer en proporción al
terreno que cada uno disfruta = La representación
de montañados hace constar que como ya expuso
en la referida reunión del 27 de Junio último,
la especial condición de pueblo convecino a

quien se adjudica una porcion determinada de terreno sin tener en cuenta el total que se habra de partir, le exige de toda indemnizacion a los demás pueblos, pero llamada la atencion por otras representaciones sobre la poca importancia que tiene para Montequido este asunto y de que es procedente que corresponda a la generosidad que se tiene con dicho municipio en el convenio, hace presente dicha representacion que expresará al municipio el deseo de todos. - Se propone al Sr. Fernando que en vez de darle la conativa se le pague que su valor en metálico, evitando así el perjuicio que se habra de seguir a los pueblos rectificándose los mapas, pero atendiendo las insistentes manifestaciones del Sr. Fernando sobre la particular conveniencia de que se le entregue el terreno, así se acuerda. - La Representacion^{do} Endela promete influir cerca del ayunt^o, para que admita en metálico la indemnizacion que deban de hacerle los pueblos, evitando así los perjuicios apuntados. - 2.^o Que se nombra un perito por el ayunt^o, de Endela y otro por D. Domingo Fernando para tasar y tasar la conativa determinando así la indemnizacion que ha de hacerse, a Vicente y Endela por todos los pueblos con arreglo a lo consignado en el n.^o 2.º. Vase de

de los 1400 reales por el
de la comen acuerdo - El Sr. Estuarte propone
que se determine el modo de apreciar la cantidad
que debe de pagarse en concepto de frutos por el
tiempo que se le ha privado del aprovechamiento ex
clusivo de la comatara, pero ante las consideraciones de
los pueblos sobre las concesiones hechas, renuncia
a toda reclamación por dicho concepto - 4.º que
se remitan todos acuerdos a la aprobación de los
Ayunt.º y Juntas de viñatera, quincena y orcina
según proceda, y de la Exma. Diputación en su
caso, toda vez que suponen una verdadera transa-
ción de derechos, y que remita a este efecto a los
Ayunt.º copia del acta - La representación de
Virella y Guirreñiga expusieron la conveniencia
de que remitan a la mayor brevedad posible los Ayun-
tamientos a la Alcaldía de Virella cuantas exa-
minaciones existieren procedentes sobre la división de
los montes de Vireña, según se acordó en la sesión
del 27 de Junio último, para estudiar el modo de
solventarlos amistosamente - De todo lo que se ex-
prime la presente acta que por delegación y expresa
acuerdo de los recurridos en su nombre forman el
Sr. Presidente y Secretario que certifica - El Presidente
Fco. Puig - El Secretario - J. Vidal Abascal - Pon-
tificado -

En copia



ALCALDIA

DE

Tudela de Navarra

Negociado

Núm. 16

Sin contestacion á
mi oficio n.º 1369 fecha
22 de Noviembre ppdo
remitiendo á los efectos
procedentes copia del
acta de la sesion celebra
da el 17 de dicho mes
por las representaciones
de los Ayuntamiento
interesados en los Montes
de Cierzo, luego á V.
que se sirva recabar
la ratificacion de los
acuerdos de dicha sesion
á fin de ultimar el
asunto pendiente con

Anto espreso por parte del Ayuntamiento que pronunció las condenaciones de que
los montes comunes, segun resulta con la mayor individualidad de los juicios, ai
presentan.

ciudad, mi parte, no puede tolerar, asi como la de Corella, el que subsistan unas pl
causan á su poblacion los mayores perjuicios, si cabe mayores que á la de Corel
menos consentir que la audacia de Cintruénigo llegue á tal estrémo que dispute á l
el principal derecho de los montes comunes, cual es la pastura á que casi esclusi
destinados, y con reserva de pedir lo que á su derecho compete en razon de los citad
mitando esta instancia á libertar á los ganaderos de los vejámenes injustos que q
sufrir Cintruénigo, arrogándose atribuciones que de ninguna manera le comp
bajo la justificacion de Vuestra Corte, en cuya consecuencia y mediante relacio
mentos que presento, hará el Escribano.

V. M. suplico mande espedir la providencia mas ejecutiva contra la citada villa

D. Domingo Hualde
por reclamación de
corraliza del Mojo

Blanco.

Dios que a V. m.

Queda 5 de Enero de 19

El Hualde

[Signature]

Sr. Hualde de Cintruénigo

comimiento espreso por parte del Ay
tán en montes comunes, segun r
que se presentan.

La ciudad, mi parte, no puede tol
as que causan á su poblacion los n
mucho menos consentir que la audác
rozantes el principal derecho de los
tán destinados, y con reserva de pe
tos, limitando esta instancia á liber
cerles sufrir Cintruénigo, arrogánd
pone bajo la justificacion de Vuest
documentos que presento, hará el Es
A V. M. suplico mande expedir

Caldia, M. S. Alcalde Presidente
del M. Y. Ayuntamiento
Cudela.

Cintº 13 Enero 1909.

El Ayuntamiento de esta villa con la cualidad de sin perjuicio, aprobó los acuerdos adoptados por las representaciones de los pueblos interesados en los Montes de Cierro, que aparecen en el acta de la sesión celebrada en esta Ciudad el 17 de Noviembre último.

Al tener el honor de participarlo á V. á los efectos de su atento oficio nº 16 de 5 de este mes, por acuerdo de la Corporación municipal que presido, ruego á V. nuevamente se active cuanto sea posible la resolución de las peticiones que formuló según acta de la reunión que tuvo lugar en esa población el 27 de Julio del próximo pasado año, y comunicación hecha 22 de Julio sobre reintegro amistoso de los derechos privativos que esta villa tenía en los terrenos citados de Montes de Cierro, que no se tuvieron en cuenta en la partición de los mis-

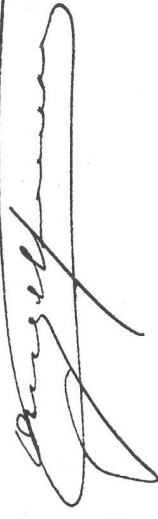
nocimiento espreso por parte del Ayuntamiento que pronunció las condenaciones de que han en montes comunes, según resulta con la mayor individualidad de los juicios que se presentan.

La ciudad, mi parte, no puede tolerar, así como la de Corella, el que subsistan unas que causan á su población los mayores perjuicios, si cabe mayores que á la de C. mucho menos consentir que la audacia de Cintruénigo llegue á tal extremo que dispute gozantes el principal derecho de los montes comunes, cual es la pastura á que casi están destinados, y con reserva de pedir lo que á su derecho compete en razón de los efectos, limitando esta instancia á libertar á los ganaderos de los vejámenes injustos que sufren Cintruénigo, arrogándose atribuciones que de ninguna manera le corresponde bajo la justificación de Vuestra Corte, en cuya consecuencia y mediante relación de los documentos que presento, hará el Escribano.

A V. M. suplico mande espedir la providencia mas ejecutiva contra la citada vi

admitidos por las expresadas re-
presentaciones en sesiones de 24.
Fue el 17 de Noviembre de 1908, con
motivo de las reclamaciones que
formuló el Ayuntamiento de San-
ta Fe y la presentada por D. D.
Mingo Ponente y pase conoren
y resolver las que han formulado
con pertinencia, varios Ayun-
tamientos sobre derechos pri-
tivos de los mismos y de par-
ticulares que no se tuvieron pre-
sentes en la partición de los
morales.

Queda a V. m. S. es
Acordada lo de V. m. S. de 1908;
El Alcalde.



El Presidente del Ayuntamiento de
San Juan

Por este Ayuntamiento al Sr.
 ha sido nombrado en Comision, dia a
 na que en union
 Secretario, le repre. de mi
 te en la reunion hidad
 tendra lugar
 tudela el dia 18 todos
 as 10 1/2 horas, a los fueo
 as que indica la ferro
 junta comunica. Quiso
 n-conocatoria de que
 que de ora ctear.
 y ruego a v. acpte en
 ho meargo.
 Dios. a. v. m. d.
 truibrio 15. Octbre 1909. Villa
 El alcalde
 Ramon de Sta. des
 mis
 D. Ramon de Sta. ue so
 asus y Liques. fue
 No



nocioimto espreso por parte del Ayuntamiento
 han en montes comunes, segun resulta con la
 que se presentan.
 La ciudad, mi parte, no puede tolerar, asi com
 nes que causan a su poblacion los mayores perjui
 mucho menos consentir que la audacia de Cintruén
 gozantes el principal derecho de los montes comun
 están destinados, y con reserva de pedir lo que á s
 tos, limitando esta instancia á libertar á los gan
 cerles sufrir Cintruénigo, arrogándose atribucio
 pone bajo la justificacion de Vuestra Corte, en
 documentos que presento, hará el Escribano.
 A V. M. suplico mande espedir la providenci

asistió a la
por estar en
le sustituyó el
alcalde D. Ra
de Arroyo.

Obiscolia } al Sr. Alcalde Presi-

dente del M. I. Ayuntamiento de Tudela,

Quint. 22 Julio de 1908. =

El Ayuntamiento de mi presidencia ha
aprobado con la cualidad de "sui perjuicio",
los acuerdos adoptados por las representa-
ciones de los siete pueblos interesados
en los Montes de Cierro en la reunión
celebrada el 28 de Junio último en esta
Ciudad, a cuya acta que lleva la fecha del
27 he de manifestar en nombre de dicho
Municipio por vía de declaración con-
veniente, que esta Villa en los incidentes
judiciales o extrajudiciales sucesivos
que puedan surgir, derivadas de la par-
tición de los citados Montes, contribuirá
a los gastos de las mismas, de ser por-
te con los litigios que se entablen, pro-
porcionalmente a lo que ha percibido

[Firma]

señalamiento espreso por parte del Ayuntamiento que pronunció las condenaciones de q
en montes comunes, segun resulta con la mayor individualidad de los juicios
se presentan.

La ciudad, mi parte, no puede tolerar, asi como la de Corella, el que subsistan unas
que causan á su poblacion los mayores perjuicios, si cabe mayores que á la de C
no menos consentir que la audacia de Cintruénigo llegue á tal extremo que dispute
antes el principal derecho de los montes comunes, cual es la pastura á que casi esc
destinados, y con reserva de pedir lo que á su derecho compete en razon de los c
limitando esta instancia á libertar á los ganaderos de los vejámenes injustos qu
sufren Cintruénigo, arrogándose atribuciones que de ninguna manera le co
bajo la justificacion de Vuestra Côte, en cuya consecuencia y mediante rela
mentos que presento, hará el Escribano.

A V. M. suplico mande espedir la providencia mas ejecutiva contra la citada vi

me refiero a los supradichos montes
como lo expresaron sus comisionados
en la reunion de referenda, a luego
su haber sido aceptada por las demas
representaciones, su provision para
que en esta forma y bajo esta base, se
liquidara la cuenta de gastos totales
hecha el Procurador Sr. Espadas por
los sueldos que corresponden a los
de arriendos en el pleito promovido
por D. Aurelio Egreda sobre propiedad
de la Corralera "Mapin Blanco", y
la reclamacion de que en la particion
de aflotes de Cienso se le tiene en cuen-
ta el derecho privativo de dicho Munici-
pio al aprovechamiento de pastura
en el termino del Paso, reconocido
por la sentencia del Consejo Real de Ma-

dracion a efectos de la actuacion, y
debida en su naturalmente la prevision
de que se le reintegre convenientemente de
aquel derecho en la forma que corres-
ponda y sea justa sus necesidades
de contabilidad judicial. = Al propio
tiempo y para ultteriores fines, he de
significarle que esta Junta de Agri-
cultura pretende solo le respete el de-
recho de propiedad que tiene sobre su
Pantano de la Verera y terrenos a el
adiguos en total 161 noledos, cuyos
supersficies adquiridos por compra a ve-
nidos de fletos en su mayor parte, y
tiene inscriptos por posesion en el Re-
gistro de la Propiedad, en cuyo caso
habrá que solemnizar a este Ayuntamiento
momento de lo que corresponda por estar

decisión de Montres de esta Villa.
Fue lo que tengo el honor de comuni-
car a V. a los efectos de su atento ofi-
cio del 12 de los corrientes n.º 761. =
Dios V. a. = B. Ch. "

Madrid } Al Sr. Alcalde P. =
dante del R. M. Ayuntamiento de =
Cintruénigo 13 Enero 1909. =
El Ayuntamiento de esta Villa con
la autoridad de sus señores, aprueba
los acuerdos adoptados por los interesados
tenientes de los pueblos interesados
en los efectos de Cierzo. Fue a parecer
en el acta de la Sesión celebrada en
esta Ciudad el 17 de Noviembre último. =
Al tenor el honor de participarlo a V. a
los efectos de su atento oficio n.º 16 de
5 de este mes, por acuerdo de la Cor-
poración Municipal que presido, ve-
go a V. nuevamente se actuó cuanto
sea posible la resolución de los se-
ñores que formulo según acta de la
reunión que tuvo lugar en esa p. =
Dios V. a. = B. Ch. "

dado año, y comunicaron fecha 22
 de Julio, sobre reintegro amitorio
 de los derechos privativos que esta V.
 Ma tenía en los terrenos citados de yon-
 tes de Cierzo, que no se tuvieron en
 cuenta en la partición de los mis-
 mos, para que en su favor por mas
 tiempo los consiguiere sus herederos.
 Dijo D. = V. C. =

Cebida del Paso suru c
 año del año 1892 de D. Ma
 nuel M.ª Lema de Corral.

Rubor.

Viñas - - - 6.042' 0.
 Olivares - - - 1.471' 0.
 Hierros - - - 1.081' "
 Lotos - - - 27' "
 Total - 8.621' 0

DESPACHO

Traslado de sentencias en el pleito de las ciudades de Tudela, Corella y Cascante contra la Villa de Cintruénigo sobre pastura de los ganados lanares en las plantaciones hechas por Cintruénigo en los montes comunes de Cierzo y Argenzon.

S. M.

Pedimento folio 13. Andrés de Iguzquiza Pror. de la ciudad de Tudela como de derecho mejor preceda dice; Que por la de Corella se acudió á vuestra Corte esponiendo que la villa de Cintruénigo en contravencion á la Escritura de concordia otorgada en veinte y cuatro de Octubre de mil seiscientos sesenta y cinco entre la Ciudad, mi parte, las de Corella y Cascante, y villas de Cintruénigo, Fitero, Murchante y Monteagudo, sobre el modo de gozar los montes de Cierzo y Argenzon que juntos compraron al Patrimonio de V. M., se habia propasado dicha villa de Cintruénigo en hacer plantaciones dilatadas, traspasando los limites que se le designaron en dicha concordia en los terrenos de su particular propiedad, y ocupando con plantas de viña y olivo el terreno que en comunidad pertenece á los citados siete pueblos; y concluyó suplicando providencia para inventariar y amojonar dichas plantaciones en montes comunes hechas por Cintruénigo, prohibiendo bajo récias penas toda transgresion ulterior, siendo una de aquellas de rancarse desde luego lo que en adelante se plantase declarando facultada para esto á la ciudad de Corella en virtud de lo pactado en dicha concordia con reserva espresa de derecho que asiste á ésta para ejecutar la desplantacion de lo plantado hasta el dia y exaccion de las penas contenidas en las sentencias de vuestros Reales tribunales; y por sentencias conformes de veinte y tres de Febrero y seis de Abril últimos, se accedió en un todo á lo pedido por Corella mediante juicio contradictorio contra dicha villa de Cintruénigo.

Estas providencias que desde luego le fueron notificadas á dicha villa de Cintruénigo, y que se dió principio ya á su ejecucion, debian haberla hecho entrar en sus deberes con respecto al goce de los mencionados montes comunes absteniéndose de perjudicar los derechos de los demas congozantes, sin querer ostentar una propiedad que ni la tiene ni la puede tener en ellos, porque todo es comun en la forma detallada en la espresada concordia de mil seiscientos sesenta y cinco y sentencias que fueron citadas con la mayor precision por Corella, pero lejos de estar en esa clase de convencimiento, y de reconocer como algunos de los restantes pueblos congozantes que tambien han seguido en alguna pequeña parte con respecto á Cintruénigo su mal ejemplo de plantar, el derecho incuestionable que tienen los ganados de introducirse en todo tiempo en que pastan los montes en dichos plantios permitiéndolo, sin oposicion, singularizándose entre todos, esa villa exige como un absoluto propietario el que se le guarden los suyos prohibiendo dicha introduccion de tal forma que algunos ganados que lo han hecho han sido denunciados por sus guardas, y condenados sus dueños á la multa de dos reales fuertes por cabeza, con un conocimiento espreso por parte del Ayuntamiento que pronunció las condenaciones de que pasturaban en montes comunes, segun resulta con la mayor individualidad de los juicios auténticos que se presentan.

La ciudad, mi parte, no puede tolerar, asi como la de Corella, el que subsistan unas plantaciones que causan á su poblacion los mayores perjuicios, si cabe mayores que á la de Corella; pero mucho menos consentir que la audacia de Cintruénigo llegue á tal extremo que dispute á los congozantes el principal derecho de los montes comunes, cuales la pastura á que casi exclusivamente están destinados, y con reserva de pedir lo que á su derecho compete en razon de los citados plantios, limitando esta instancia á libertar á los ganaderos de los vejámenes injustos que quiere hacerles sufrir Cintruénigo, arrogándose atribuciones que de ninguna manera le competen, se pone bajo la justificacion de Vuestra Corte, en cuya consecuencia y mediante relacion de los documentos que presento, hará el Escribano.

A V. M. suplico mande expedir la providencia mas ejecutiva contra la citada villa de Cin-

truénigo, para que bajo la mas recia pena no impida á los ganaderos de la ciudad, mi parte, ni de los demas pueblos congozantes, el pasto en los terrenos que ocupan sus plantíos en los montes comunes segun lo permiten los otros pueblos que los tienen, declarando desde luego nulas y de ningun valor ni efecto las condenaciones impuestas por la villa de Cintruénigo, y con reserva que hace la ciudad, mi parte, de reclamar el descepe general, pues asi procede de derecho y justicia que pido y costas.—Licenciado, Sagaseta de Ilurdoz y Garayoa.—Iguzquiza.

Respuesta, fol. 23. S. M. Nicolás de Zuasti, Procurador de la villa de Cintruénigo, en su causa contra la ciudad de Tudela como de derecho mejor proceda, y contestando á su pedimento folio trece, digo: que las sentencias que recuerda pronunciadas en el año último á instancia de la ciudad de Corella, no hacen sustancialmente otra cosa que prohibir á Cintruénigo el que establezca sus plantaciones para lo sucesivo en terrenos pertenecientes á los pueblos congozantes, pero nada disponen con relacion á la pastura de los ganados en el término del paso de la villa de Cintruénigo sobre el que recae la actual demanda por lo que de dichas sentencias no puede deducir Tudela ninguna consecuencia que le sea favorable para sostener su pretension; ni mucho menos para ampliarla tambien á los ganaderos de los demas pueblos congozantes, porque no necesitan estos de su tutela, ni Tudela tiene facultad para usurpar esa estraña representacion.

El citado término del paso está poblado de viñas y de olivos, y la ley prohibe que en heredad en que hay frutos ó planta viña, pueda entrar persona ni ganado alguno á no intervenir convenio ó consentimiento espreso del dueño, lo es Cintruénigo, ó por mejor decir sus particulares vecinos de aquellas vivas plantas; y sin su ausencia ningun ganado puede introducirse á pastar en el sitio que ocupan. De aquí nace la legitimidad con que han sido condenados los contraventores en las audiencias que se han compulsado; y el silencio que han guardado los mismos interesados, es una prueba nada equivoca de que convencidos de la justicia con que se les impusieron las penas, las dejaron pasar en juzgado sin atreverse á apelar de ellas.

Si asi no fuese y se permitiese la introduccion de los ganados lanares en los terrenos en que están dichas plantas, bien pronto quedarían estas enteramente inutilizadas, y la agricultura sufriria ese terrible golpe con desprecio de nuestras leyes y de las sabias providencias del gobierno, tomadas con el loable objeto de fomentarlas y de llevarla al mayor grado de perfeccion. Con la propia idea prohibió vuestra Corte en el año de mil ochocientos diez y nueve bajo severas penas que los ganados lanares entrasen á pasturar en el término del Ospiniete en Fitero y tambien en el del Paso en Cintruénigo; no obstante de ser ambos de propiedad comun, sin duda porque las plantas eran de propiedad particular, y no habia razon para que sirviesen de pasto á los ganados de cualquiera que le diese la gana de llevarlos allí.

En apoyo de lo mismo influye, el que D. Manuel Gimenez, vecino de Cascante, posee en virtud de sentencias de los tribunales superiores de este reino una apreciable heredad sita en el término de Campo Lasierpe, compuesta de toda clase de plantas frutíferas, y sin embargo de estar en monte comun en igual forma que el del Paso de Cintruénigo, se halla cerrada, y de ningun modo se permite la pastura al ganado lanar. Entre uno y otro terreno no hay razon alguna de diferencia sino la de ser mas antiguo y privilegiado el derecho que tiene Cintruénigo en su citado término del Paso, y esta ventaja le da una nueva razon para que no se acceda á la pretension de Tudela que tantos daños le ocasionaria si se condescendiese con ella; por lo que

A V. M. suplico mande declarar no haber lugar al citado pedimento contrario absolviendo en caso necesario á la villa, mi parte, de su contesto, pues asi procede de derecho y justicia que pido y costas.—Licenciado, Subiza y Armendariz.

Sentencia, folio 246. En este negocio de la ciudad de Tudela, Iguzquiza su Procurador de la una parte y la villa de Cintruénigo, Zuasti el suyo de la otra, las ciudades de Corella y Cascante emplazadas, Goicoa con quien se sustanció la causa, é Iguzquiza los suyos y el lugar de Monteagudo, el de Murchante y villa de Fitero, tambien emplazadas y reputadas por contumaces.

Se manda: Que la villa de Cintruénigo no impida á los ganaderos de Tudela ni de los demas pueblos congozantes el pasto en los terrenos que ocupan sus plantíos en los montes comunes despues de levantados los frutos ó en el tiempo llamado rastrojo, y se declaren nulas y de ningun valor ni efecto las condenaciones impuestas por Cintruénigo que obran desde el folio seis inclusive en adelante, todo en la forma que lo solicita la ciudad de Tudela en su pedimento folio trece: asi se manda. Está rubricada por los señores Alcaldes Lázaro, Asensi, y Ladrón de Cegama.

Auto. En Pamplona en Corte en la audiencia á treinta de Junio de mil ochocientos treinta la dicha Corte pronunció y declaró esta declaracion segun su contesto en presencia de los procuradores de la causa, y de ello mandó hacer auto á mi presente el Sr. Alcalde Lázaro.==

Teodoro de Ochoa.

Sentencia folio 1

procurador de la u
de Corella y Casca
Murchante y la vill

Se remite esta c
ñores Paz Merino,

Auto. En Pampl

treinta, el Consejo
sa y mandó hacer au

Por traslado Faustín

Sentencia folio 27
procurador, de la
Garçon sus procurac

Se reforma la se
renta y seis de au

ciudad de Tudela, l
Sres. Muzquiz, Sanz

Auto. En Pampl

mil ochocientos treín
dores de la causa, y

Notificacion. En s
Zuasti quien firmó y

Otra. A continuz
con mi el secretario:

Otra. En seguida
é igualmente firmó c

lado, Faustino Ibañe

Sentencia fol. 312
Corella y Cascante,

truénigo, Zuasti el s
Se confirma la ser

folio doscientos seten
y consortes, á que s

presada ciudad de Ti
pecto á la Escritura

vieren convenirles: as
del Consejo, y Eyaral

Auto. En Pamplor

tos treinta y uno, el
de la causa y mandó

de Ibero, secretario=

Peticion: S. M. N.

tencia de vista de v

Iguzquiza y Garçon su

lugar al pedimento d

en guarda y conserva

Suplica á V. M. man

folio trece y respuesta

para satisfacerlos, y pid

Decreto. Como se f

Auto. Proveyo y n

siete de Marzo de mil c
Merino, del Consejo=J

Sello. Por traslado=

Notificacion al Preside

ochocientos treinta y t

traslado de sentencias á

á quien toca y corres

ponde, lo hará para n

Felipe Perez de Labor

Teodoro de Ochoa, escribano. = Por traslado, Teodoro de Ochoa, escribano

Sentencia Fólío 274. En este negocio en suplicacion de la villa de Cintruénigo, Zuasti su procurador de la una parte, la ciudad de Tudela, Iguzquiza, el suyo de la otra, las ciudades de Corella y Cascante emplazadas, Garjon é Iguzquiza los suyos, y los lugares de Monteagudo, Murchante y la villa de Fitero, tambien emplazadas y reputadas por contumaces

Se remite esta causa en discordia á otra sala: asi se manda: está rubricada por los Señores Paz Merino, Moyano y Tafalla, del Consejo.

Auto. En Pamplona en Consejo en la audiencia á trece de Octubre de mil ochocientos treinta, el Consejo Real pronunció esta sentencia en presencia de los procuradores de la causa y mandó hacer auto á mi presente el Sr. Tafalla, del Consejo. = Faustino Ibañez, secretario. =

Sentencia Fólío 275. En este negocio en suplicacion de la villa de Cintruénigo, Zuasti su procurador, de la una parte, y las ciudades de Tudela, Corella y Cascante, Iguzquiza y Garjon sus procuradores, de la otra:

Se reforma la sentencia de nuestra Corte de treinta de junio último, fólío doscientos cuarenta y seis de autos, y en su consecuencia se declara no haber lugar al pedimento de la ciudad de Tudela, fólío trece de los mismos: asi se declara y manda: Está rubricada por los Sres. Muzquiz, Sanz y Lopez, Paz Merino, Moyano y Tafalla, del Consejo.

Auto. En Pamplona en Consejo despues de la audiencia á diez y siete de Noviembre de mil ochocientos treinta, el Consejo Real pronunció esta sentencia en ausencia de los procuradores de la causa, y mandó hacer auto á mi = Faustino Ibañez, secretario.

Notificacion. En siguiente yo el secretario hice saber la sentencia precedente al Procurador Zuasti quien firmó y yo el secretario. = Zuasti. = Notifiqué yo, Ibañez, secretario.

Otra. A continuacion hice igual notificacion al procurador Iguzquiza, quien igualmente firmó con mi el secretario = Iguzquiza. = Notifiqué yo, Ibañez, secretario.

Otra. En seguida notifiqué del mismo modo la espresada sentencia al procurador Garjon, quien igualmente firmó con mi el secretario. = Garjon. = Notifiqué yo, Ibañez, secretario. = Por traslado, Faustino Ibañez, secretario.

Sentencia fol. 312. En este negocio en suplicacion á revista de las ciudades de Tudela, Corella y Cascante, Iguzquiza y Garjon sus procuradores de la una parte, y la villa de Cintruénigo, Zuasti el suyo de la otra:

Se confirma la sentencia de vista de nuestro Consejo de diez y siete de Noviembre último, fólío doscientos setenta y cinco de autos sin embargo de los agravios de la ciudad de Tudela y consortes, á que se declara no haber lugar, y se le reserva su derecho á salvo á la espresada ciudad de Tudela y demas pueblos congozantes para que del que tubieren con respecto á la Escritura de concordia del año de mil seiscientos sesenta y cinco, usen como bien vierén convenirles: asi se declara y manda: esta rubricada por los Señores Regente y Muzquiz del Consejo, y Eyaralar, de la Corte.

Auto. En Pamplona en consejo en la audiencia á diez y seis de Marzo de mil ochocientos treinta y uno, el Consejo Real pronunció esta sentencia en presencia de los procuradores de la causa y mandó hacer auto á mi; presente el Señor Tafalla del Consejo: Javier Ibañez de Ibero, secretario. = Por traslado Javier Ibañez de Ibero, secretario.

Peticion: S. M. Nicolás de Zuasti procurador de la villa de Cintruénigo, dice que la sentencia de vista de vuestro consejo en su causa contra la ciudad de Tudela y consortes Iguzquiza y Garjon sus procuradores que reformando la de vuestra corte declara no haber lugar al pedimento de la dicha ciudad, se ha confirmado por la de revista; por lo que para en guarda y conservacion del derecho de la dicha villa.

Suplica á V. M. mande se dé traslado de las referidas sentencias, con insercion del pedimento. folio trece y respuesta folio veinte y tres, se tasen los derechos suplidos por la mencionada ciudad para satisfacerlos, y pide justicia = Nicolás de Zuasti.

Decreto. Como se pide =

Auto. Proveyo y mandó lo sobre dicho el consejo Real en Pamplona en la entrada á diez y siete de Marzo de mil ochocientos treinta y uno, presentes los Señores Regente, Muzquiz y Paz Merino, del Consejo = Javier Ibañez de Ibero, secretario =

Sello. Por traslado = Javier Ibañez de Ibero, secretario = Pago las en el sello = Juan Pio Jaen.

Notificacion al Presidente de Tudela. En la ciudad Tudela á veinte y uno de Abril de mil ochocientos treinta y uno Yo el infraescrito escribano real, hice saber el anterior despacho traslado de sentencias á D. Felipe Perez de Laborda, presidente de dicha ciudad, para que como á quien toca y corresponde, la mande reunir á fin de hacerselo notorio, y enterado responde, lo hará para mañana á las diez y media, firma, y en fee de ello yo el escribano = Felipe Perez de Laborda = Notifiqué = Pascual Malumbres, escribano.

A la ciudad. En la ciudad de Tudela y dentro de su casa y sala de consultas á veinte y dos de Abril de mil ochocientos treinta y uno hallándose reunidos mediante la anterior citacion los Señores D. Felipe Perez de Laborda, D. Rufino Eslaba, D. Dionisio Sagasti, D. Francisco Ximenez, y D. Joaquin de Gongora, presidente, regidores y mayor parte de que se compone dicha ciudad, Yo el presente escribano real, les hice saber y notifiqué el precedente despacho traslado de sentencias para que les conste, y enterada S. S. responde, se dá por notificada, y pide copia. No firma por no acostumbrarlo en estas diligencias, y en fee de ello yo el escribano.—Se dio copia.—Notifiqué.—Pascual Malumbres, escribano.

Al Alcalde de Cascante. En la ciudad de Cascante á veinte y dos de Abril de mil ochocientos treinta y uno Yo el escribano real infraescrito hice saber el despacho que va por principio á D. Antonio Ximenez alcalde y juez ordinario de la misma ciudad para que como tal mande reunirla á fin de hacérsele notorio, y enterado responde lo hará para mañana á las nueve, firma y en fee de ello yo el escribano.—Notifiqué.—Pascual Malumbres escribano.

A la ciudad. En la ciudad de Cascante y dentro de su casa y sala de consultas á veinte y tres de Abril de mil ochocientos treinta y uno. Hallándose reunidos en virtud de la anterior citacion los Señores Don Antonio Ximenez, D. Vicente Carasusan, D. Juan Manuel Martin, Andrés Ullate y D. Fidel Allo, alcalde, regidores, y mayor parte de que se compone dicha ciudad, Yo el escribano real infraescrito les hice saber y notifiqué el precedente despacho traslado de sentencias para que les conste, y enterada S. S. responde se dá por notificada y pide copia, firma y en fee de ello yo el escribano.—Antonio Ximenez.—Vicente Carasusan.—Juan Manuel Martin.—Fidel de Allo.—Di la copia.—Notifiqué.—Pascual Malumbres escribano.

Testimonio. Certifico yo el presente escribano que al efecto de practicar las anteriores diligencias he pasado desde Cintruénigo, mi residencia, á las ciudades de Tudela y Cascante, caminando en ida y regreso ocho leguas. Cintruénigo y Abril veinte y tres de mil ochocientos treinta y uno.—Malumbres escribano.

Notificacion al Alcalde de Corella. En la ciudad de Corella á veinte y seis de Abril de mil ochocientos treinta y uno. Yo el escribano real infraescrito hice saber el despacho que antecede á D. José Aicega, alcalde y juez ordinario de esta ciudad para que como tal mande reunir los individuos de que se compone para hacérseles notorio, y enterado responde lo hará para mañana á las once, firma y en fee de ello yo el escribano.—José Aicega.—Notifiqué.—Pascual Malumbres, escribano.

A la ciudad. En la ciudad de Corella y dentro de su casa y sala de consultas á veinte y siete de Abril de mil ochocientos treinta y uno, hallándose reunidos los Señores D. José Aicega, D. Francisco Agreda, Ramon Gomez, Benito Garcia, y Rafael Diaz, alcalde, regidores y mayor parte de que se compone dicha ciudad, Yo el infraescrito escribano real les hice saber y notifiqué el anterior despacho traslado de sentencias para que les conste, y enterada S. S. responde se dá por notificada. No firmó por no acostumbrarlo, y en fee de ello yo el escribano.—Notifiqué.—Pascual Malumbres, escribano.

ALCALDE
DE LA VILLA
CINTRUÉNIGO

los ganaderos de
asto de los terrenos
constituye dicha se
a favor de los dex

ocupa un

a y sala de consultas á veinte
nidos mediante la anterior citacio
D. Dionisio Sagasti, D. Francis
y mayor parte de que se con
saber y notifiqué el preceden
rada S. S. responde, se dá por m
stas diligencias, y en fee de e
res, escribano.

te y dos de Abril de mil och
saber el despacho que va p
la misma ciudad para que como
e lo hará para mañana á las n
l Malumbres escribano.

y sala de consultas á veinte y t
os en virtud de la anterior citaci
Juan Manuel Martin, Andrés Ull
compone dicha ciudad, Yo el esc
te despacho traslado de sentenc
ificada y pide copia, firma y en
san.—Juan Manuel Martin.—F
no.

to de practicar las anteriores d
les de Tudela y Cascante, camin
e y tres de mil ochocientos tre

lla á veinte y seis de Abril
escrito hice saber el despacho
sta ciudad para que como tal m
les notorio, y enterado respo
yo el escribano.—José Aicega

y sala de consultas á veinte y
os los Señores D. José Aicega,
az, alcalde, regidores y mayor p
o real les hice saber y notifiqué
y enterada S. S. responde se
ello yo el escribano.—Notifiqué

CEALDIA
DE LA VILLA

DE

INTRUÉNIGO. y Octubre 20/90.



Sr. D. Ruperto Cuadra.
Tudela.

Muy Sr. mio y estimado amigo. Re-
to á v. los documentos adjuntos, para
previo estudio de los mismos, no infor-
con la posible brevedad, si este Ayunta-
to tiene ó no derecho á que los pueblos
la extinguida faccía de Montes de Ci-
la integridad de los derechos forin-
que tenía sobre los terrenos de pastos
Pase y de la Nava, que han sido ob-
de reclamación por parte de esta villa.
De haber derecho que pudiera hacerse
ante los tribunales con resultado sa-
factorio, nos opondríamos á la idea ex-
sta en la última reunión del 18 por bu-
y aceptada en principio (á causa de no
antes en inteligencia, aunque su-

anaderos de dicha ciudad, ni de los demás pueblos con-
de los terrenos que ocupan sus plantíos en los Montes.
dicha sentencia cosa juzgada y por tanto es una e.
de los derechos que asisten á Cintruénigo sobre los

rupa una extensión superficial de suenta y

geta a manifestacion de los Abundantes
por los dones representantes de los
unanimistas, con excepcion de los
Cintrañigos, que como primer recla
ticipadores se resolvieron en el acto
sonar las reclamaciones de los
la peristion de los Montes a juicio
amigables conprocedores, y si aque
recho me es claro nos allanaríamos
lo acordado.

Al principio de promover la
mencion, creíamos por lo que se de
de las manifestaciones de Sr. Gibas,
que casi sin discusion, al igual que
actuó por el Tribunal a Cuadela y otros
pueblos los suyos, se nos reconocieron
veintiguerra de repetido derecho, po
sobra parece ser que (por haberme
Cintrañigos suponemos no otros),
Gibas apenas que no son aborables
que no en bien p. 2 A.

etion; y Clemente (hijo) cree, que no
justo el reintegro, porque si ganade
se que con otros han postado excede
antadas las cosechas, excepto en el
vares del mismo termino.

La manifestacion de Clemente al
se en favor de nuestra pretension, y
siguiera confusa que en los oliva
mas han entrado los ganados a pe
sar, pero ni el hecho que apunta. Lo
es de que han pastado los ganados.
las rivas y tierras levantados los
atos, ni el que el Sr. Gibas aduce.
no son de abonar los supradichos
rechos por no alegarse antes, enton
es que no pueden destruir el derecho
rito que por sentencia nos suonor
Consejo Real de Navarra, y para el
nocimiento no era de necesidad o
tencia. Esperando sus decisiones se

S. J. G. b. s. m.

Francisco Anaya

A la ciudad de Abasco, Señores Kimenez, pone dicho despacho, certificada, y yo el esc

Al Alcalde, cientos trancipio : mande retorne, firma

A la ciudad de Abril, Señores y D. Fidebanano real para que de ello y de Alfo. -

Testimonios, gencias hido en id y uno. =

Notific. mil ocho antecede de reuni lo hará Notifique

A la ciudad de Abril, Francisco de que anterior por not Pascual

Ruperto Cuadra

Abogado

Mt

Los documentos que se examinado detenidamente de las ciudades Cintruénigo sobre papeles por Cintruénigo

Los del pleito oral, separada de la

Con todos esos el pleito la consulta que la antigua organ de revista pronun el pleito promovido providencia más ej los ganaderos de di to de los terrenos constituye dicha senta favor de los derechos

ocupa una

Repetto Cuadra

Abogado

Tudela 25 de Octubre..... de 1903..

Sr. Alcalde de Cintruénigo

Muy Sr. mio y amigo: Recibi su favorecida del 20 con documentos que se sirvió remitirme.

Examinado detenidamente el "Despacho traslado de sentencias en el pleito de las ciudades de Tudela, Corella y Cascante contra la villa de Cintruénigo sobre pastura de los ganados laneros en las plantaciones de por Cintruénigo en los Montes Comunes de Cierzo y Argenzón".

Igualmente me he visto precisado á examinar los antecedentes del pleito ordinario sobre división de los Montes de Cierzo y la separada de la ejecución de sentencia, recaída en los citados su-

Con todos esos elementos á la vista paso á dar mi humilde opinión en la consulta que me hace en su carta.

Según la antigua organización de los Tribunales de este Reino, la sentencia revista pronunciada por el Consejo Real á 16 de Marzo de 1831 en el pleito promovido por la ciudad de Tudela, pidiendo se expidiese providencia más ejecutiva contra Cintruénigo para que no impidiese á los ganaderos de dicha ciudad, ni de los demás pueblos congozantes, el uso de los terrenos que ocupan sus plantíos en los Montes Comunes, constituye dicha sentencia cosa juzgada y por tanto es una ejecutoria para el goce de los derechos que asisten á Cintruénigo sobre los terrenos

ocupa una extensión superficial de sesenta y cinco hecta

Roberto Cuadra

Abogado

Tudela de de 190...

se refiere y en virtud de la cual los plantíos quedaron excep-
os del goce comunal de pastos.

En el examen que he hecho del pleito de partición de los Montes
Cierzo he visto que al contestar Cintruénigo en unión de Cascante
demanda promovida por Tudela, no se hizo mención del derecho pri-
que Cintruénigo tenía en los plantíos del "Paso", declarado por
sentencia del Consejo Real antes mencionada.

así como consignó en el hecho quinto de la demanda cuales eran sus dere-
privativos en los Montes de Cierzo y cuales eran los que también
los demás pueblos congozantes, a fin de que se tuvieran en cuen-
proceder a la división. Respecto a Cintruénigo manifestaba que te-
cinco corralizas con goces privativos de pastura y vedas en épocas
determinadas.

En la contestación de la demanda dada por Cascante y Cintruénigo
pueblos que litigarón unidos) se manifestó la conformidad con el he-
quinto de la demanda, agregando tan solo; que los demás pueblos deman-
tenían también derecho a las aguas, leñas, extracción de piedra,
y demás que enumeraba Tudela.

En este punto de la contestación no hicieron valer Cin-
la ejecutoria que tenía ganada a su favor en cuanto a los
del "Paso".

sobre este punto no se hizo ninguna reclamación, la sentencia mandó
unizar únicamente los goces o derechos privativos de los pueblos
en el hecho quinto de la demanda y la cañada y abrevadero

ocupa una extensión superficial de sesenta y cinco hectáreas.

cinuenta y cinco áreas y cuarenta centímetros que en ege

Ruperto Cuadra

Abogado

Tudela de de 190.....

La Heruela", adjudicándose en abono ó equivalencia de los mismos, los necesarios al objeto.

4 seguir presentando los antecedentes que encuentro desfavorables a la pretensión de ese Ayuntamiento y de los cuales en su día se ha hecho arma para argumentar en contra de esa villa.

En el convenio que los pueblos congozantes excepto Coren y Fitero discutieron y aprobaron en los días diez, doce y diez y seis de Julio de 1890 y sancionó la Exma. Diputación en 17 de Diciembre del mismo año se estipuló en la base primera que el territorio objeto de la división había de ser el señalado como de faceria común en el reconocimiento y amojonamiento de 1846 y 47 aprobado por la Diputación Provincial, comprendiéndose en él los términos de "Nienzobas" y "Turunjen" excluyendo los terrenos que se mencionan en dicha base y entre los cuales no se encuentran los plantíos del "Paso".

Poco en aquella ocasión se reclamó por Cintruenigo respecto á dicho particular.

Estipulada por los Ingenieros la división de los Montes de Cierzo, el 17 de Diciembre de 1901 se entregó á Dn. Ramón de Navascués en representación de Cintruenigo y lo mismo á los demás pueblos: 1º Un plano copia del general comprendiendo la parte de monte que le correspondía á Cintruenigo por efecto de la división; 2º otro plano en escala reducida comprensivo del plano general del monte y su partición; y 3º una copia de la memoria general de la partición.

Poco entonces formuló Cintruenigo ninguna reclamación sobre los plan

ocupa una estension superficial de sesenta y cinco hecta

ta estension que con ella

Ruperto Cuadra

Abogado

Tudela de 190...

del "Paso" comprendidos en el terreno que se le adjudicaba.
Habiendo pedido Tudela que se le diera posesión de la parte de
Cierzo que le había correspondido y habiendo recaído providencia
sin conformidad, se pidió reposición por el Procurador Espadas en repre-
sentación de Cintruenigo y de Cascaste y en el escrito entablado el re-
curso, se lee lo siguiente "Sobre este extremo (el de la labor hecha por e-
stos Ingenieros) las Corporaciones que represento no hallan inconvenien-
te en manifestar, en prestar su conformidad a una y otra parti-
ción, pero con las reservas pactadas en el convenio 4".
El recurso fué desestimado y en uno de los Considerandos del auto se ra-
zón que todos los pueblos interesados en la división de los citados
terrenos, las Comunes han tenido conocimiento, previa entrega de la memoria y
correspondientes, de los terrenos que les han sido demarcados en
esta operación sin que contra ella se haya entablado recla-
mación alguna.

Contra la reclamación presentada por Cintruenigo se han
querido valer todos estos argumentos ó sea: No haber solicitado la ex-
posición en el pleito y haber manifestado conformidad con la partición
hecha.

Ahora bien la omisión padecida en el pleito y la manifesta-
ción hecha de estar conforme con la labor de los Ingenieros? Tendrán
bastante á desvirtuar y dejar sin efecto la sentencia obteni-
da en 1831?

No hay que perder de vista en ningún momento la natura-

ocupa una extensión superficial de sesenta y cinco hectáreas.

Rapetto Cuadra

Abogado

Tudela de de 190

de la acción ejercitada por el Ayuntamiento de Tudela en el pleito de división de los montes, porque cualesquiera que hayan sido las excepciones, en el terreno jurídico, la virtualidad de la sentencia emitida en dicho pleito, no puede traspasar los límites que el derecho señala a una simple acción de comuni dividundo.

En el presente pleito donde solo se persigue la cesación en la comunidad de la cosa poseída en común, no se puede ventilar cuestiones de propiedad, ni en él hacer declaraciones de derechos que no cabe controvertir en este caso, pues para ello tiene el derecho acciones apropiadas.

En una cosa que poseída en común una cosa, si alguno de los comuneros pide su división, necesariamente hay que dividirla tal y conforme se posee; teniendo en cuenta los derechos dominicales que los mismos poseedores y otras personas puedan tener en la cosa, los cuales siempre que subsistan salvo y pueden ejercitarse mientras la prescripción no los extingue.

Ejercitada pues por Tudela la acción de división, dentro de ese pleito y cualesquiera que sean las resoluciones recaídas no ha podido privarse de ningún derecho propio y particular, ni aún a los pueblos que fueron parte en el pleito.

Como se ha sacado de quicio la sentencia recaída, queriendo Tudela que alcance que no puede tener, pero no es fácil que ningún Tribunal pretenda que una sentencia mandando dividir los Montes, bajo tales bases, entre los pueblos que los poseen puedan privar a Cintruel de un derecho declarado en su favor por otra sentencia firme dic-

ocupa una extensión superficial de sesenta y cinco hectáreas.

Ruperto Cuadra

Abogado

Tudela de de 190.....

as si en pleito donde se ventiló especialmente si los ganados de los pue-
traviesos congozantes podían entrar ó no en los plantíos del "Paso".

Asimismo hasta es muy disculpable que Cintruénigo, al contestar á la demanda
no interpusiera por Tudela no reclamase el derecho privativo que tenía en
el sistema. Digo que es disculpable, dada la forma en que se contestó la de-
mandación y el plan de defensa que se trazó el autorizado Letrado que llevó
al pleito la voz de Cascante y Cintruénigo. Se sostuvo por esta parte
que la acción interpuesta por Tudela de comuni dividundo era improce-
dente en la forma que venia propuesta, por que primero era fijar con pre-
cisión la cosa común y mientras no hubiese conformidad sobre los limi-
tes no se decidiese dicho extremo por sentencia ejecutoria no podía pro-
ceder a la división.

Cascante y Cintruénigo se parapetaron por decirlo así, tras de
un argumento, para impedir la partición ó hicieron caso omiso de formu-
lar otras declaraciones, sabiendo, que aún decretada la partición, tendrían
siempre á su favor salvo su derecho para hacer respetar los derechos
propios y objetivos que les pertenecían.

Toda contienda judicial es siempre algún tanto
incierta en cuanto al resultado puesto que aparte las pasiones ó influ-
encias que se cruzan, depende del criterio individual que forman Jueces
y magistrados, por lo cual no es posible asegurar de antemano y en tér-
minos absolutos el resultado que pudiera tener la reclamación de Cin-
truénigo, llevada á los Tribunales de Justicia; lo único que cabe asegurar
es que hay grandes probabilidades de obtener sentencia favorable.

ocupa una estension superficial de sesenta y cinco hectáreas

Ruperto Cuadra

Abogado

Tudela de de 190...

Conociendo los datos apuntados y mi opinión sobre el asunto
deben apreciar si les conviene ó no someter el asunto á la decisión
de estas dignas componedores.

Hay que tener tambien muy en cuenta la forma en que
se haya venido ejerciendo el disfrute en los plantíos del "Paso". En vis-
ta de lo que me decía en su carta de la manifestación hecha por Clemos
preguntado á otros ganaderos y me han dicho que efectivamente no
habían sembrado en los olivares, pero si en las viñas despues de levantada la
siembra. Si esto es así, no podría haber duda respecto á la indemniza-
ción por los terrenos de olivar y en cuanto á las viñas solo del tiem-
po en que el ganado no pastase en ellas.

En cuanto á los terrenos que posee en la Nava la Junta de Agri-
cultura de esa villa y que tiene inscrito á su favor, como quiera que es
entidad completamente distinta del Ayuntamiento, puede éste recla-
mar que se le indemnice de su valor, porque no puede tomar posesión de
los terrenos, en virtud de existir un tercero que los posee con título
inscrito en el Registro de la Propiedad. Es el mismo caso que tiene Mur-
te con el terreno de Martiniega, que lo posee Dn. Dámaso Escudero
con título inscrito.

El asunto de inscripción de dichos terrenos á nombre de la Jun-
ta de Agricultura surte todos sus efectos, mientras dicha Junta no sea
declarada en pleito de propiedad y por tanto ni ese Ayuntamiento ni nadie
puede inquietarla en la posesión mientras no haya una sentencia eje-
cutiva.

ocupa una estension superficial de sesenta y cinco hecta

Rapetto Cuadra

Abogado

Tudela de de 190

De Vd. affmo. S. S. q. b. s. m.

Rapetto Cuadra

la mejor comprensión uno a los antecedentes remitidos, su carta
20 y mi contestación.

ocupa una estension superficial de sesenta y cinco hecta

Alcaldia? D. L. Victoriano Aguado
Murchante.

Cint. 29. Octubre 1.909.

En uso de la autorización que le
confirieron en la reunión celebrada
en Tudela el 18 del actual, las repre-
sentaciones de los Ayuntamientos
de Corella, Cascante, Fitero, Montea-
gudo y Murchante, la Corporación
municipal que presido, ha acordado
en su nombre y en el de las demás
que dejó indicadas, designar á V.
como perito agrimensor para que
en unión de D. Plácido Martínez
que ha nombrado el Ayuntamiento
de Tudela, procedan á la tasación
de la Corraliza de "Mojón Blanco",
sitá en los Montes de Cierzo, rogando
á V. acepte y cumplimente dicho en-
cargo, sirviéndose comunicarme
oportunamente el resultado de la va-
loración y operaciones practicadas.

Dios. Vº

R. Ag

... muelles comunes de ruzua y cascán
Selosa de la Ciudad de Harazonas y,
operaciones de campo y de gabinete mediar
ción de su superficie, resulta que la sept
cupa una extensión superficial de suenta y



ALCALDÍA
DE
TUDELA DE NAVARRA

Negociado.....

Núm. 1010

Remiendo en cuenta lo acordado
por las representaciones de los
Ayuntamientos de la antigua
jaunia de mones de Lierro
en la reunión celebrada el 18
de los corrientes, y para cum-
plimentar lo que hasta con-
proación Municipal se le
mencionó, ha acordado de-
signar al perito agrimensor
D. Plácido Martini, para
que en unión del que se de-
nombra en Ayuntamiento
de su digna presidencia pro-
ceda a la taración de la
corralica de Mojón Blanco
sita en los mones de Lierro.

Dios—

que, mones comunes de Tudela y Escante y en
delera de la Ciudad de Tudela, y practica
operaciones de campo y de gabinete necesarias para
dición de su superficie, resulta que la repetida Co-
rupa una extensión superficial de sesenta y cinco de

que a V. m. n. a.
Bucile 28 de Octubre de 1901

M. Alcalde

[Signature]

M. Alcalde Constitucional de

[Signature]

de, donde como

dehesa de la Ciu

operaciones de camp

licion de un super

supa una extension

Alcaldia y A. la de Tudela.

Cint. 30. Octubre 1909.

De conformidad a lo acordado por las representaciones de los ayuntamientos de la antigua faceria de montes de Cierro en la reunion celebrada el 18 de los corrientes en esa Ciudad, la Corporacion municipal que preside, ha designado al perito agrimensor D. Victoriano Aguado para que en union de D. Plácido Martinez que ha nombrado el ayuntamiento de su digna presidencia, procedan a tasar la corralira de "Mojón Blanco" sita en los citados montes.

Dios. V.º

R. A.

El mismo dia se dirigen iguales oficios a los Alcaldes de Corella, Casante, Monteaquido y Murchante.

Este monte comun de Tudela y Casante deluso de la Ciudad de Harazonas, operaciones de campo y de gabinete, medida de su superficie, resulta que la ocupa una estension superficial de suenta,



Alcaldía Constitucional
de la ciudad de

CASCANTE 26^a Octubre 1909.

(NAVARRA)

Fr. Alcalde de Cintrunigo

Muy Sr. mío y distinguido compatriota:
En vista del resultado de la sesión en base
la del 1^o del actual con los representantes
de los demás pueblos que fueron favorecidos
en un momento, este Ayuntamiento tiene después
to consultar con V. y pido acerca del
particular que se refiere al nombramiento
de Petrados amigables componedores
que diriman las controversias que hayan
surgido después de la división; suplico
de V. se digna manifestarnos las in-

... en una sesión consistorial
de esta Ciudad a dicho objeto, el día

Este, unidos comunes de Tudela y Co.
Delosa de la Ciudad de Tarazona
operaciones de campo y de gabinete re-
dición de su superficie, resulta que la
ocupa una extensión superficial de sus

previsiones de esta Corporacion sobre el as

Sej de V. con la mayor consideracion
att: H. y comp. J. B. S. M.

Vicente Muniz

de una Ciudad & dich.

Este, mouter comunes a
defensa de la Ciudad
operaciones de campo y
dicion de su superficie,
ocupa una estension suf

Alcaldia? A la de Caracante.

Cint. 29. Octubre 1.909.

Por disposición de la Corporación municipal que presido, ruego á v. con encargo de cumplimiento, se digne convocar á una reunión, á representaciones de los 12 asentamientos de esta Ciudad, Fitero, Murcharito, Monteagudo y esta villa, para tratar del resultado de la sesión de Tudela del 18 de actual, en cuanto se refiere á la idea que se expuso de nombrar amigables componedores, que diriman las reclamaciones que han surgido con respecto á la división de los montes de Cierzo y Argemón.

La indicada reunión conviene celebrarla con toda brevedad, y en esta atención me permito interesar á v. la citación de aquellas representaciones con la posible urgencia, para que asistan á las Casas Consistoriales de esta Ciudad á dicho objeto, el día.

Este monte comun de Tudela y Caracante de la Ciudad de Saragosa, operaciones de campo y de gabinete nueva medición de su superficie, resulta que la ocupa una estension superficial de sesenta.

y para que tenga por bien servir.

-Dios. V. a.

B. A.

[Signature]



ALCALDÍA CONSTITUCIONAL
DE LA CIUDAD DE
CASCANTE
(NAVARRA)

Señor 6 de Noviembre de 1909.

Comisionados.

D. Julián Pérez

El Secretario.

Con el objeto de traer
pre el resultado y alu
de lo acordado por las
sesiones de los pue
sum. facios en p
curso, en la sesión de
en fecha el 18 de Ca
último, a instanciam
de alguno de los Ayer
municipales, se creó en
de urbanismo en u
casas construidas a
de la manzana del 1.
2. del presente mes, y
de que sea enproporcion
pre sus representantes
concurran dicho día,
y o efecto concurran
a las representaciones

chaute.

Dios quid. a. V. ind. ab.
concreto 5. Notre. 1899.

Marhaloe

Pedro Chaver



Jr. Alcalde Court. de

Co. Continúo

este,

dehe.

opera

dicion

ocupa



CORELLA

Núm 690

Negociado: Flourtes.

El Ayuntamiento de mi-
presidencia, al que di cuenta
en sesión del día 8 del mes que
cursa de su atenta comuni-
cación fecha 30 de Octubre
último, acordó quedar en-
terado de la designación he-
cha por la Corporación mu-
nicipal que tan dignamen-
te preside en favor del perito
agrimensor Don Victoriano
Aguado para intervenir
en la tracción de la corra-
lisa del "Mapón Blanco", y
aprobar, desde luego, dicha
designación.

Lo que comunico a V. pa-
ra su conocimiento y efectos
consecuentes.

Di: 19 de A. N. U. a I.
Corella 12 de Noviembre de 1909.

El Alcolale:

Señal Brígida

So. Alcega constitucional de

Putnam.

Este, montes comunes de Bushla y Cascaute y
debora de la Ciudad de Garazona, y por
operaciones de campo y de gabinete necesarias y
dicion de su superficie, resulta que la república
ocupa una estension superficial de sesenta y cinco

que me considero muy honrado en la
compañía que vos puedo depositar en mi
gestión y en principio acepto muy remota-
do el cargo que se me confiere, pero eno-
ra mi deber hacia vos, que teniendo
ocupaciones argentinas que demandan
del cargo que desempeño en esta Dirección,
no me es posible en algún tiempo pe-
tal ver a dilata hasta el mes de Enero
del año próximo ocuparme del asunto
que Vd. me encarga.

Es lo que me muestra lo que entien-
 den convenientemente y rogándole a viva
 conuincioname la produccion adoptada en
 su caso, tiene el gusto de ofrecer de
 V. a ~~10~~ 1. d. 9. c. 1. m. J.

ms. b. 1. v. 6. p. 10.

Victoria Aguado

Madrid 9 de Diciembre de 1909.

alcalde Constitucional de la Villa de

Cartmidge.

Dr. mio: Con algun retraso y por
to de don Urbano Pascual de
mate, he recibido la ~~as~~ comunicacion
V. en la que me da conocimiento
subrayado hecho a mi favor por el
y en representacion de los vicos res-
que esta, como Ponto para la tencion
polera de "Hopa Blanco", en union del
lo por Puesto que lo ha sido San
to Mantener.

seguro el gusto de participar a V.

Alcaldia y O. la de Tudela.

Cint. 13. N.º de 1909.

~~Muy S.º y distinguido comp.º~~
En escrito del 9 de las corrientes D. Victoriano Aguado me participa que en principio acepta el nombramiento en su favor que como perito agrónomo hizo este Ayuntamiento para la tasación con el designado por el de su digna presidencia, de la Corraliza de Mojón Blanco, pero a la vez el Sr. Aguado me manifiesta que teniendo ocupaciones urgentísimas que demandan del cargo que desempeña en la Cruzcera de esta Ciudad, no podrá ocuparse de asunto objeto de encargo en algún tiempo, que a la vez se dilate hasta el próximo Enero.

En su virtud este Ayuntamiento por evitar el nombramiento de otro perito titular, (que no es fácil por falta de personal para la elección), que

Este monte comunes de Tudela y Casca de la Ciudad de Navarra, y operaciones de campo y de gabinete. Medición de su superficie, resulta que la ocupa una extensión superficial de sesenta y

me he fogue en el cargo de la Regia-
da, y por que me voy a los Estados
de la Confederacion en el momento que
este Sr. despache de sus negocios
para volver a Cuba su cometido,
en el supuesto de que la Corporacion
que yo preside, no apruebe la proce-
dura de dicha dilacion por el
tiempo antes o despues

L. A. S. V.

B. A. J.



ALCALDIA

— DE —

TUDELA DE NAVARRA

Negociado.....

Núm. 1112

Extenido el v. M. A. de
minuto de mi primer
de su estado casado y
10 de los comitidos, he
dado en suar del lo
actual comparece con
se charon el trabajo,
el punto de punto de
vino Aguardo de el
de para la de la de
comitidos de el punto de
hante que de la de la
licencia.
No de el v. M. A. de
de la de el de la de
de la de la de la
de la de la de la
de la de la de la

Alcaldia? A. D. Victoriano Aguado
Tudela.

Cint. 25 Noviembre 1.909.

Muy Sr. mio: Manifiesto a su
atento escrito del 9 de los corrientes,
que es conforme el Ayuntamiento,
en esperar a que sus ocupaciones ur-
gentes, que dimanar de cargo que
v. desempeña en esa armadura, le per-
mitan practicar como perito, la ta-
sacion de la Corraliza de Mojor Blanco.

No me ha sido posible contestar
a v. antes, por esperar la opinion del
Ayuntamiento de Tudela, al que el
de esta villa creyó de su deber hacer
saber la demora de aquel trabajo,
y la causa que la motivaba, para
evitar torcidas interpretaciones.

Aprovecha esta ocasion para sa-
ludarle y ofracerse de v. att. S. S.
D. L. B. L. M.

R. A.



Este monte comun de Tudela y Cascañ
señala de la Ciudad de Tarazona y,
operaciones de campo y de gabinete necesa-
ria de su superficie, resulta que la repa-
rupa una estension superficial de sesenta y

Tudela 11 de Marzo de 1910

Sr. Alcalde Constitucional de

Entruenigo

Muy Sr. mío: Pongo el honor de participar a V. que mañana 12 del actual saldremos a matinar la transición de la Corralina de Horno Blanco, operación que se ha diferido algún tiempo más de lo que se pensaba, por encontrarse el Panto sembrado por Tudela (Don Plácido Martínez) algo delicado de salud.

Como nosotros hemos de ir desde aquí directamente en tortana, y calculamos estar en la Corralina de 8 a 9 de la mañana y terminar en el día, ruego a V. por si lo cree conveniente si persona en dicha corralina algún individuo o Comision de

de Tudela, al Sur corralina de Son Este, montes comunes de Tudela y Cas dehesa de la Ciudad de Harazona, operaciones de campo y de gabinete reducción de su superficie, resulta que la ocupa una extensión superficial de sesenta

esa Villa para que pueda ilustrarnos sobre
las dudas que puedan ocurrirnos respecto
a los límites etc, así como tener en cuenta
por mi parte cuanto antecedente y datos
existan V. a. convenientes para el mejor despa-
cho de la comisión que me encargan.

Con este motivo tengo el gusto de
reiterarle de V. affto. s. s.

q. b. s. m.
Victoriano Aguado

de Puebla;

Este, cuando

Señala de

operaciones a

Unión de su

ocupa una e



Alcaldía Constitucional

DE LA VILLA DE

FITERO 11 Marzo 1916

PARTICULAR

Dr. Alcalde de
Entroncadero

Muy Honro y apreciable comen-
tario; devuelvo adjunto el bando de Co-
rrela por ser igual que el que recibí
y solo estaba cambiando el oficio que
tenía.

Conforme con lo que me dice V.
en la nota de hoy mandaré mañana
a Carlos Yanguas en nombre de los dos
pueblos con carta para el Sr. Dr.
Aguado

Profrase suyo al Sr. Yanguas y compa-
ñía

Dr. Andrés

cuyo perímetro está limitado al Norte
de Tudela, al Sur corralina de San
Este, montes comunes de Tudela y Co-
secha de la Ciudad de Tarazona
operaciones de campo y de gabinete ne-
cesidad de su superficie, resulta que la
ocupa una extensión superficial de sesen

Fudela 23 de Abril de 1910

Dr. Alcalde Constitucional de la Villa de

Cintruénigo

Muy Sr. mio: En cumplimiento del encargo que recibí de V. y con el cual me honro para la tasación de la Corralera de "Mopu Blanco" tengo el honor de remitir a V. adjunta certificación expresa del resultado de la medición de la citada corralera y valoración de la misma, siendo entregada esta idéntica al Ayuntamiento de Fudela por el Perito nombrado por dicha Ciudad, don Plácido Martínez.

Celebraré haber desmpeñado
cuyo perímetro está limitado al Norte,
de Fudela, al Sur corralera de don
Este, montes comunes de Fudela y Cas
delosa de la Ciudad de Tarazona,
operaciones de campo y de gabinete resu
dición de su superficie, resulta que la
ocupa una extensión superficial de sesenta

todo mi concision á satisfaccion de un
agustamiento y de mas internados y aprovecho
la ocasion para reiterarles mi reconocimiento
to y ofrezco de V. att^o d. d.

g. b. s. m.

Victoriano Aguado

P. E. Como verá V. los denarios de mi tra-
bajo son cien puestas, que pueden liquidar
cuando tengan por conveniente.

Valer

cuyo perímetro
de 700000,
este, montes,
debida de la
operaciones de
dicion de un
ocupa una es

"Hojon Blanco"

Don Plácido Martínez Escrib, Perito Agrónomo y
Don Victoriano Aguado Perito Agrícola, el primero
en representación del M. F. de la Ciudad de Tudela
y el segundo en la de los Ayuntamientos de Cintruéño
Corella, Fitero, Cascaute, Montañudo y Murchaute para
la tasación de los terrenos que componen la Corraliza lla-
mado "Hojon Blanco" sita en los Montes de Hierro y de
la que es propietario Don Domingo Huarte vecino de
la villa de Fitero, declaramos:

Que verificado el destino de la capreada Corraliza,
cuyo perímetro está limitado al Norte por Monte Común
de Tudela, al Sur corraliza de Don Aureliano Agneda,
Este, montes comunes de Tudela y Cascaute y Oeste á
delusa de la Ciudad de Navarrosa, y practicados los
operaciones de campo y de gabinete necesarias para la me-
dición de su superficie, resulta que la repetida Corraliza
ocupa una estension superficial de sesenta y cinco hectáreas
cincuenta y cinco áreas y cuarenta centiáreas, que son equiva-
lentes á veintietras treinta robados de la medida antigua

una manzana de rindia, cuarenta y cuatro hectáreas
treinta y ocho áreas y noventa centáreas, equivalentes a
cuatrocientas noventa y cuatro robadas y cinco almatada-
das, y a la Ciudad de Cascaute el resto ó sean veinte y
una hectáreas diez y seis áreas y cuarenta y nueve cen-
táreas equivalentes a doscientas treinta y cinco robadas
y once almatadas, en la division practicada de los Montes
de Hierro entre los siete pueblos congozantes.

Que examinados por los Peritos cuantos antecedentes han
enido necesarios para la valoración de la corralera descrita,
y hechas sobre el terreno las observaciones conducentes a dicho
fin, de comun acuerdo estiman el valor de la repetida
Corralera en la cantidad de cinco mil doscientas pesetas,^{de 74}
de las que corresponden en proporcion al terreno que se les se-
grega, tres mil quinientas veinte y una pesetas y once cen-
timos a la Ciudad de Puebla y mil quinientas setenta
y ocho pesetas y ochenta y nueve centimos a la Ciudad de
Cascaute.

Y para que conste donde proceda y unida los efectos a que
haya lugar, firmamos la presente en Puebla a veinte y tres
de Abril de mil novecientos diez.

Pedro Antonio

Antonio Llanos

Distribución entre los pueblos interesados en los Montes de Cienzo, con arreglo al terreno que de los mismos cada uno disfruta de la superficie total de 315,635 robadas, al respecto de 0,0164'75 milésimas por robada y unidad, de valor de 5.200 pesetas dado por los peritos (tasación fecha 23 de Abril de 1.910), a la Corraliza de "Mojo'n Blanco."

<u>Robadas</u>	<u>Pesetas. c^{ts}</u>
Eudela disfruta 133,120, a 164'75 m ² .	2.193'14
Corella - id. 64.561, a - id. "	1.063'63
Casante - id. 41.307, a - id. "	680'52
Fitero - id. 33.728, a - id. "	555'66
Cintruénigo - id. 29.298, a - id. "	482'67
Murchante - id. 7.550, a - id. "	124'38
Monteaquedo - id. 6.071, a - id. "	100' "
<u>Totales. 315,635.</u>	<u>5.200' "</u>

La Excm. Diputación Foral y Provincial con fecha 9 del actual comunica á este Alcal-
día lo siguiente:

"Esta Diputación con fecha 2. del actual ha dic-
tado el siguiente decreto; = Visto una instancia del Al-
calde de Tudela que acude en representación de los pueblos
de Casante, Cuatrecasas, Corella, Fitero, Monteagudo, Mur-
chante y Tudela, en suplica de que se aprueben los acuer-
dos á que se refiere, con objeto de cumplimentar los que se
derivan de la sentencia recaída en el pleito promovido con-
tra el Ayuntamiento de Casante por D.ⁿ Anselmo Agre-
da sobre propiedad de la corraliza de "Mojón blanco" y evi-
tar nuevas contiendas judiciales con motivo de análoga
reclamación producida por D.ⁿ Domingo Puente contra
los Ayuntamientos de Tudela y Casante, que además de
los cuantiosos gastos que producen perturban la adminis-
tración de los Municipios. = Resultando que el Alcalde de
Tudela expone que la partición de los montes de Cierzo en-
tre los mencionados Municipios que los disfrutaban en fac-
cias no ha terminado las reclamaciones que desde muy re-
motos tiempos se vienen haciendo: que Anselmo demandó
en 1.905 al Ayuntamiento de Casante solicitando se declar-
rase le pertenecía la corraliza de "Mojón blanco" que se ad-

gimino a varicoste: que este cito' de evicción a
demas' de la antigua faceria y antes de comparecer
en el juicio se celebraron algunas reuniones con el
mandante para examinar oficiosamente sus pre-
tensiones y ver si se podia transigir el pleito: que
Sr. Agreda insistio' siempre en que se le diera la corraliza
mitad de la que compró Don
Abadia al Estado u' otros terrenos equivalentes
y los pueblos ofrecieron indemnizarle en metálico
su valor para evitar la rectificación de mugas
como no se llegase a un acuerdo se siguió el pleito
que fué fallado en favor del Sr. Agreda, adjudica-
ndole la corraliza de cuyo valor ha reclamado el
Ayuntamiento de Barcante a' los demas' de la antigua faceria
los cuales han convenido en indemnizarle con arreglo
a' las bases concertadas: que el Sr. Puente presento' su
reclamacion a' los Ayuntamientos de Endela y
Barcante, sobre la propiedad de una corraliza de Endela
tambien de "Nogon blanco" y que es la otra mitad
de la que adquirió del Estado el Sr. Abadia: que
corraliza esta situada casi en su totalidad en la
que se adjudicó a' Endela; que los derechos de Endela
son analogos a los del Sr. Agreda: que en estas condiciones
estimo' temerario Endela oponerse en el litigio
no contando con la aquiescencia de los demas'.

(5)

Alcaldes que le habían de indemnizar lo mismo que a Cascaite, les convocó a una reunión que tuvo lugar el 27 de Junio de 1908 apreciándose desde luego por todos la conveniencia de acceder a la pretensión del Sr. Puente previo examen de los títulos justificativos de sus pretendidos derechos: que en la sesión de 17 de Noviembre último se examinaron los mencionados títulos y la nota de inscripción en el Registro de la propiedad y en su vista se acordó entregar al Sr. Puente la mencionada corraliza renunciando éste a la percepción de frutos disfrutados por los Ayuntamientos de Budela y Cascaite: que algunas dificultades surgidas en la designación de peritos han retardado la ejecución de lo acordado y el Sr. Puente participó en 8 de Octubre último que daba las órdenes oportunas para que se presentase la demanda contra los Ayuntamientos de Cascaite y Budela que obtenido en corto aplazamiento de esa orden fueron convocados todos los Ayuntamientos de la antigua faceria para el día 18 del mes indicado y dadas cuenta de los propósitos del Sr. Puente se acordó por unanimidad confirmando lo convenido en reuniones anteriores que designasen peritos el Ayuntamiento de Budela y el Sr. Puente para demarcar la corraliza que se había de entregar a dicho Sr. y que designasen un perito Budela y otro Guzmán en nombre de los demás interesados en Montes de Cierres para que procedieran a la tasación de la corraliza.

(5)

sa de cuyo valor seran indemnizados cerca
Cudela por los demás, en proporción al número
das que cada uno de ellos disfruta en dichos
tambien se acordó abonar a Cascaute el valor de
liza entregada al Sr. Agreda y además 1250. ps.
Cascaute habia acordado indemnizar por los fr
referido Sr. Agreda terminando con la suplica tra
Considerando que dados los antecedentes del asunto
ha motivado la instancia de los referidos Ayunta
tos, cree esta Diputación que ha sido prudente la
te observada por los mismos al evitar el litigio
proponia entablar D.^o Domingo Puente reclama
la mitad de la corraliza denominada de "Hoj
co" así como los acuerdos que ha adoptado y que
llan en el precedente Resultando. = Se acuerda
las resoluciones adoptadas por los Ayuntamientos
de la Cascaute y Cinturén, Corella, Pitero, Montea
y Hurchante con objeto de cumplimentar lo que
rivan de la sentencia recaída en el pleito prom
contra el Ayuntamiento de Cascaute por D.^o Anselmo
Agreda sobre propiedad de la mitad de la corraliza
denominada "Hojón blanco" y evitar nuevas contien
judiciales con motivo de análoga reclamación p
cida por D.^o Domingo Puente contra los Ayunta
tos de Cudela y Cascaute = Y lo comunica a

(S)

en conocimiento, el de los interesados y demás efectos. = Dios
guarde a 'V. muchos años. Pamplona 7. de Abril de 1910. Con
acuerdo de P. E., = Santiago Cuchillos. = Secretario."

Cuyo escrito traslado a 'V. cumpliendo lo ordenado
por la Superioridad.

Dios guarde a 'V. m. d. d.

Budela 27. de Abril de 1910.

El Alcalde Ejeciente.



[Handwritten signature]

[Handwritten flourish]

Dr. Alcalde de Guzmán.

Alcaldia (Sr. Alcalde Const. de
Corolla.

Cint. 17 Mayo de 1910.

Para satisfacer al perito Agrícola D. Victoriano Aguado, los honorarios devengados en la tasación de la Corraliza de "Mojón Blanco", de la que di á v. traslado, y al perito práctico de Fitero D. Lázaro Yarnuvas, la suma de cuatro pesetas por sus trabajos ayudando á dicho perito agrícola en la práctica de aquellas operaciones, ruego al Ayuntamiento de su digna presidencia, se sirva acordar el ingreso en la Depositaria municipal de esta villa, de la parte correspondiente, significándole que en análogo sentido me dirijo á los demás Municipios interesados en los Montes de Cierro, con excepción de Tudela.

Dios N.º

R. A.

Yden.

A. Tanguas

H. J.

Excmo. Sr. D. Juan Casanovi y Montes
ingresar en el libro de prop.
y urbaniz. 13 Ene 1911

que a V. m. s. a.
 Titulo 8 de Mayo de 1740

E. McCalde

Wm. Andrew

A. Scarde de

Сестрицѣ

to
in

Quedela 5 de Septiembre de 1910

Lr. Alcalde Constitucional de la Villa de
Cuicatlan

Muy Sr. mio: Como hace bastante
tiempo que diuor por terminado el trabajo
con que me honró el Ayuntamiento, me
permite recordar a V. de viva hacer las ges-
tiones necesarias cerca de los otros Ayuntamien-
tos interesados para que me sean abonados mis
derechos en los trabajos de taracion de la Corra-
lora de Tlapon Blanco y que como hice cons-
tar en mi declaracion asienden a cinco papeles

gracias anticipadas, y rogándole dispense
la violencia de ofree de V. att^o d. d. q. b. s. m.

Victoriano Aguado

A Tlaxianguas

Excmo. Sr. Don Casimiro y Ma-
nuel de la Cruz de
Cuicatlan 13 de Mayo

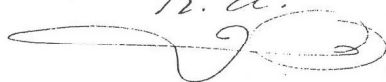
Alcaldía? Alas de Casante, Cor-
lla, Fitero, Monteagudo
y Muchante.

Cint. 7. Septiembre 1.910.

Recuerdo a V. el cumplimiento
de la comunicacion que tuve el
honor de dirigirle - el 17 de Mayo
ultimo, para poder satisfacer al
perito Agrícola D. Victoriano Aguas-
do, los honorarios que devengo en
la tasacion de la corralita de
"Mojon Blanco", que nuevamente
reclama en escrito del 5 de este
mes.

Dios. V.º

R. A.



A. Panguas

H. J.

Excmo. Sr. D. Casante y Monte-
agudo en el Pueblo de prop.
Cint. 13 Enero 1911

Alcaldía Constitucional
DE
Monteagudo (Navarra)



En contestación á mi
atenta comunicacion fe-
cha 7 del actual, debo
manifestarle que no re-
suelto haber recibido la
que U. me indica fecha
17 de Mayo ultimo, por
cuya causa no le he da-
do cumplimiento; esperan-
do de su fina atencion
me diga á cuanto ascien-
de la cantidad corres-
pondiente á este Munici-
picio para inmediata-
mente remitirle.

Dios

A V. S. - H. J. L. L. L.

Excmo. Sr. D. Juan Casado y Monteagudo
regidor en el Cabildo de propios.
Firmado B. Enas P. M.

que a N. m. a.
Montevideo 20 de Mayo 1916
El Alcalde
Cayetano Aguado

El Alcalde constitucional de
Cintruénigo

Excmo.
Sr.

18-9-10,

Al.

Estimado Sr. D. Amador: C.

En las comunicaciones
de la aldia fechas 1 de
agosto y 14 de Mayo
dos consignas la can-
proporcional que a
Ayuntamiento correspon-
satisfacer en concepto de
prior del perito y del
que intervinieron
formacion de la corra-
del illojo blanco, te
puedo me digas lo que
que el reparto que
hecho, para reunir
demora el importe
forme ya he hecho lo
un, resulta que nos
puede satisfacer:

Principal --	pta 1.063.62
to --	" 20.45
tiad --	" 0.33
<u>Total 1.084.90</u>	

pta 21/28 lo que debe
nos este Ayuntamiento?
rolor de familia a fa-
y tu lo que quieras de
Amador

Louise

A. T. Tang

que pague a
ingresar en
C. T. Tang

Alcaldia? A la de Corulla.

Cintº 1º Octubre 1910

La suma que tiene que abonarse al perito agrícola D. Victoriano Aguado y práctico D. Lázaro Yanguas por tasación de la Corraliza de "Mojón Blanco", es de 108 pesetas; y, disfrutando el Ayuntamiento de su digna presidencia de los Montes de Cierro 64.561 robadas, para cubrir aquella suma, le corresponde satisfacer la de 37'05 pesetas al respecto de 5'74 milésimas por robada (S.E.), que le ruego ingrese en la Depositaria municipal de esta villa a la posible brevedad al indicado objeto.

Dios. Vº

R. A.



Y-

A Yanguas

AJ

que para pagar Corraliza y Montes
ingresar en el fondo de prop.
y urbaniz. 13 Enero 1911

dentica como se para en la mas-
man fecha a' las Alcaidias de

Pesetas

Caracante que disfruta 41.307ro 23'71
 los a 5'74 milisimas (L.E.)
 Fetero id. 33728 robor a id - 19'35
 Murchante id. 7.550 robor id. 4'33
 Montequa id. 6.071 robor id. 3'48

Alcintuencigo por 29.298 robor
 que disfruta correspondiente a -
 bonas al mismo precio - - 16'84

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

— DE —

MURCHANTE

(NAVARRA)



Puega

liga a cuanto

la cuota que a

satifican este.

para pagar los

que devengo en

de la corradon

blanco, el per

D. Victoriano

bid que a' a

Murchante 14 de

E. L. A

Pagando m.



AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD
DE
CASCANTE

El Ayuntamiento de
mi presidencia en sesión
ordinaria de quince del
actual turno, entre otros
el acuerdo siguiente:

«Vista la comunicación
del Sr. Alcalde, Contreras,
reclamando los hono-
rarios que devengó el pe-
rito D. Victoriano Aguado
en la taración de la com-
bra de Majón Blancos,
se acuerda que se nombre
a Contreras en el con-
trole de que manifieste
el perito si cuanto as-
cienden sus honorarios

Pagado al Sr. Aguado 100 {
A Paguar - 41 } - 59

Excmo. Sr. D. Juan Cascañte y Montañez
ingresar en el libro de propios.
Contreras B. D. 1911.

que cuando a le
indennice a esta Ciudad
lo que le corresponde pe-
cbr a le abonaran.,

Lo que tengo el ho-
nor de poner en su co-
nocimiento, en cumplimen-
to del acuerdo de la Cor-
poracion para los efectos
oportunos.

Dios guarde a V. sal al
Caracate 20 Sept 1910

El Alcalde

Pedro L. G. G.



Sr. Alcalde de Cienfuegos.

te
a
al

Liquidacion para donar a los señores D. Vic-
toriano y donado a don Lorenzo Anguel
don Lorenzo en la liquidacion de su oficina
de don Juan Hueso en liquidacion a don Victoriano
Anguel y D. Domingo Cuente

Punto de Anguel	100
" " Anguel	4
Total	104

Forma de pago

Correspondiente a donado	Pago	+	37'05
Anguel	Pago	+	23'77
Anguel	Pago	+	16'81
Futuro	Pago	+	19'35
Anguel	Pago	+	3'48
Anguel	Pago	+	4'33
Total			104'73

Pago - Cuente	37'05
Futuro	19'35
Anguel	4'33
Total	60'73

Libramiento por 43'27

Pago al Sr. Anguel	100
Anguel	4
Total	104

Expediente para Cuente y Montañez
ingresar en el libro de propiedad
y libramiento 13 Enero 1911.

Indemnization à
capante

Liquidación practicada por el J. F. Tra-
 untado por las representaciones de los siete
 das el 27 de junio de 1908, y 10 de Octubre 1909,
 a esta ciudad y hubieron de ser devueltas a la

Los interesados en la de ciudad y cuyos repre- sentantes acordaron in- demnizar a la Causante en la forma que apa- recer del acta de 27 junio 1908, acuerdos gra- bados por l. C. en decreto L. Abril 1910.	Noticias de terreno que cada uno disfru- ta actualmente y en proporción a las que les se acordó ha- cer a la Causante todas las insem- inaciones.	Trato por gozoso con que cada uno contribuye penitas = con que cada uno de ellas satisface el por cada concepto.	Indemniza- ción que al Sr. Agre- tor de la que acor- en el 2.º ex- de 27 junio
---	--	--	--

Correla

64.561

La indemnización

Pitro

33.728

1.º a 0.004554.

Murchante

7.550.

La indemnización

Monteagudo

6.076.

2.º a 0.0052554

Ciudad

29.298.

La indemnización

Enalla.

133.120.

3.º a 0.018773.

Totales

274.328.

"

1

de la ciudad de Caucaute en cumplimiento de lo
 pios intervinientes en el Monte de Cuerdo en sus sesiones celebra-
 de la transacción hecha de las comalinas adjudicadas
 a los dueños.

2.º	3.º	
Indemnización del valor de la parte de la comalina entregada a D. Domingo Muante, según transacción de los señores Sr. Martí- nez y Aguado fecha 2.º de Abril 1910.	Indemnización al valor de la comalina entregada a D. Amaleno Agreda, 1.º según transacción de los se- ñores Sr. Hecartian y Hecilagro, fecha 5.º de Abril 1911.	Suma total que cada pueblo ha de entregar a Caucaute por todas las inden- izaciones, cumpliendo los compromisos contractuales.
371. 58.	1.212. 01.	1874. 79.
194. 12.	633. 18.	980. 95.
43. 47.	141. 74.	219. 61.
34. 94.	113. 98.	176. 57.
168. 62.	550. 02.	852. 14.
766. 16.	2.499. 07.	3.871. 83.
1.578. 89.	1.180.	7.978. 89.

Caucaute 6.º Octubre 1911.
 El Alcalde regte,
 D. José M. Moya



Nueva liquidación practicada por el Sr. H. Aguante de la ciudad de Caucante rectificando la formada en 6. de Octubre último y en vista de lo expuesto por los Municipios interesados en el sorteo de curro; comprensiva de las cantidades que los mismos deben indemnizar a dicha ciudad por los conceptos que se expresarán.

Puestas en.

Indemnización por el abono que Caucante hizo al H. ayuntamiento por los frutos de la comalica. 1.250. "

Indemnización del valor de la parte de comalica entregada a D. Domingo Murillo, según tasación. 1.578. 89.

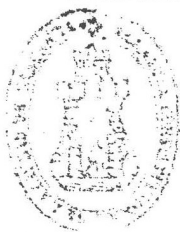
Indemnización del valor de la comalica entregada a D. Aurelio Aguirre, según tasación. 5150. "

Total 7978. 89.

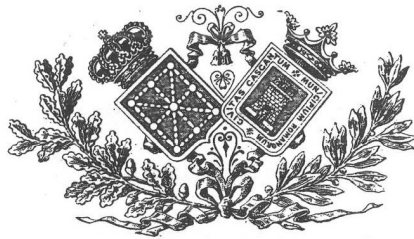
Municipios interesados por el valor de terreno que les tiene que indemnizar en el sorteo de curro. Frutos según partición. vias a Caucante.

Corvella.	64.561.	1.632. 03.
Hitero.	33.728.	852. 62.
Murchante.	7.550.	190. 86.
Monteagudo.	6.071.	153. 48.
Ciudad Vieja.	29.298.	740. 62.
Caucante.	41.307.	1.044. 16.
Tandela.	133.120.	3.365. 12.
	<u>355.635.</u>	<u>7.978. 89.</u>

Caucante 22. Norte. 1911.



Pedro L. Lacer
[Signature]



ALCALDÍA CONSTITUCIONAL
DE LA CIUDAD
DE
CASCANTE
(NAVARRA)

Núm.

Hecho por peritos
competentes la tasación
de las Conaliras de Mr.
Jon Blanco, que fueron
decretadas a D. Domingo
Juante y D. Aureliano
Agreda; este Ayuntamiento
ha procedido a
formar y aprobar la
liquidación que se acom-
paña, en cumplimen-
to de los acuerdos to-
mados por las repre-
sentaciones de los pueblos
interesados en Montes

de Cádiz en sus sesiones celebradas el 27 junio 1908 y 10 Octubre 1909, que fueron aprobados por S. R. en Decreto de 2 Abril 1910.

Los efectos de que por el Ayuntamiento de la ciudad prendencia de de la aprobación a la república liquidación y acuerde el negocio en este Departamento municipal de la suma que le corresponde, si tiene compensación por ello o en otro caso in-

cluyen en próximos presupuestos la cantidad objeto de la reclamación, que por acuerdos solemnemente con- prometido se devuelve al pueblo e indemnizar al de esta Ciudad, me dirijo a U. por la presente, esperando se ver- bix comunicarme el acuerdo que recargo, sobre el particular a los oportunos efectos.



Secretaría del Ayuntamiento
de la villa de Fitero

Particular

grande a
Cascaute.

de 1911.

El Ulla

Teniente

Sr. Alcalde de

Amigo Dámaso, suplico que en
su calidad de alcalde, se le
haya recibido la liquidación
de los pueblos de la zona de
Cascaute, como indemnización por la
matanza de aborígenes blancos. Examinados
los datos no estoy obligado, pero que no esta
inferior, y además que no se agita a
lo conveniente en Fitero.

Se le participas de esta opinión, se
quiere que se le informe en diez sobre el
lo que se le informe

se le informe en diez sobre el

asunto, me lo comunicas, y en pasando
de estos días de vendimia, convendremos
el día que podríamos avisarnos.

Recuerdo a Florencio y queda tu
yo aff. amigo y conf.º

Lucio González

Ciudad de los Rios
Montevideo

Ucaldia? A la de
Cascante.

Cint: 26 Octubre 1911.

El Ayuntamiento que pre-
sido, se ha enterado de la a-
tenta comunicacion del d. fe-
cha 9. de los corrientes, y de
la liquidacion que a la mis-
ma acompañaba, practica-
da por el Municipio de esa
Ciudad, sobre indemniza-
cion de la Corraliza de "Mo-
jon Blanco", observando que
en esa liquidacion, se ha omi-
tido fijar, la cuota que en
este concepto corresponde abo-
nar al Ayuntamiento de su
digna presidencia, conforme
a lo que se trato y acordó por
las representaciones de los
pueblos interuados en los
Montes de Cierro, en la ven-

Ciudad

mon. de 27 de Junio de 1908,
y en consecuencia, por dispuesto
manifiestar a V. la necesidad
de que se subvenga dicho om-
sion, aplicando a esa Ciudad
lo que toca satisfacer de a-
quellos liquidacion con con-
que al numero de volantes
que disfruta de los citados
Montes de Cierro, y especifica-
do esto, acordara lo que sea
procedente.

Dios. &c.
R. A.



ALCAIDÍA CONSTITUCIONAL
DE LA CIUDAD

CASCANTE
(NAYARRA)

Núm.

El Ayuntamiento
en su sesion de 23 de
ordinaria de 23 de
actual mes, tomo en
otro el acuerdo sigue-
"Entero de las
naciones de Gualea,
Ala, Fitero, Cintamani,
Murohante y Moni-
do, sobre volantes
a esta Ciudad, y se
cada en su vista en
nueva liquidacion y
paulo la formada
6 de Octubre ultimo,
lo que se comprenda
las cantidades que se
susijos interesados
Monte de Cierro A.

que indemnizar a las
canta por el valor de
las cosas que fueron
devueltas a los los que
da y parte y del im-
porte abonado al prime-
ro, por gastos, en cuyo
liquidación se compren-
de a esta Ciudad por
sus los los abonos de
tenenos que se correspon-
dieron en la partición,
se acuerda aprobarse y
significar: ... a Oribia,
Sango, Corella y Pitero,
que rectifiquen la pri-
mera liquidación en vir-
ta de cuanto resulta
del expediente de parti-
ción de Monte de Pitero

se incluya este Ciudad
como participante por sus
los los abonos, espere
este Municipio, que apr-
bada la nueva liquida-
ción correspondiente en su
respectiva presupuesto
para 1912 los abonos
de a que asciende la
indemnización, puesto
que ya en el de reguero
formulados por este Ayun-
tamiento se han inclu-
do otros cantidades,
lo que tengo el ho-
nor de comunicar a V.
para su conocimiento,
el del Ayuntamiento a:
su digna presidencia y
de la Junta de montes

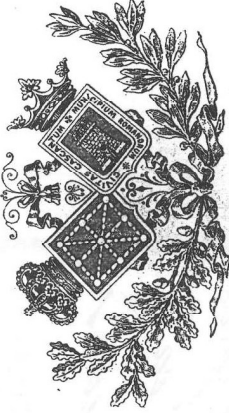
puerto, apena
notifícamos el
que esta última
en su resultado
unos efectos.

Dios guarde
Cascante 25

1914. El M^o

Pedro

A. Alcalde Cont^e de



ALCALDÍA CONSTITUCIONAL
DE LA CIUDAD
DE
CASCANTE
(NAYARRA)

Núm. 294.

Remite al Ayuntamiento
de su propia presidencia
con fecha 21 de febrero
de último la siguiente
con presidencia respectiva
a las indemnizaciones de
importe de las conculas
de Heritos de Curo que
fueron devueltas a los
ps. Aguirre y Herarte, a
conferencia a los de
municipalidad por esa
procuración, esto es, unidos
a esta ciudad por el
nuevo de recursos que
falta en los relacionados
suertes, y no habiendo
sido constituido en pre
... ..

do de conformidad al con-
tenido del referido oficio
por lo cual intendo de V.
que a la brevedad posible
y como ordenador de pago
disponga se ingresen en
fondos municipales des-
ta cantidad las 170.02 pta
que le corresponden a esta
Villa, pues corresponden
su presupuesto las canti-
dades que por tal concepto
habran de hacerse efec-
tos sea de pago el cargo
hecho suano de ellas
para atender al pago de
diversas atenciones su-
sceptibles por cuyo motivo
me veo precisado a de-

guad. a N. sub. ad.
Carante 29 Mayo 1912

El Alcalde

Andrés Lamas

Alcaldia de la de Cascaes.

Cintº 11. Junio 1. 912.

A los efectos de su atenta comunicacion del 29 de Mayo ultimo, tengo el honor de participarle, que a la brevedad posible, abonara este Ayuntamiento al de su digna presidencia, la parte que le corresponde por indemnizaciones de la Corraliza de Montes de Cierzo denominada de "Mojon Blanco", con deducion de las 23'71 pesetas que satisfizo por ese Municipio, a los peritos D. Victoriano Aguado y D. Lázaro Yangua, por derechos en la tasacion de la citada Corraliza adjudicada a D. Anselmo Agreda y D. Domingo

1/2 parte, de cuya suma no
le reintegró en Cuadad.
en virtud de su acuerdo
del 15 de Septiembre de 1910,
notificados a esta Alcaldía
el 20 de los mismos.

Dios. G. a.

D. G.

(1)

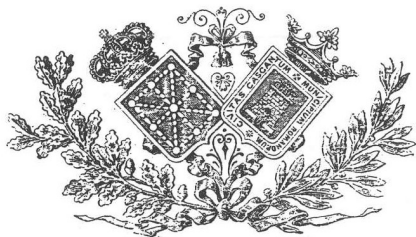


ALCALDÍA CONSTITUCIONAL
DE LA CIUDAD

DE
CASCANITE
(NAVARRA)

Núm. 478

En atención
de 11 de Junio
se sirvió mandar
1. que ese Ayte.
abonara al de
a la brevedad p.
parto que le c
de por incógnit
de la conalija e
blancos con deduc
23, y 1 pda satis
a los penitos 6.
y Saugual; y
do sido ingresa
referida sumas
ta Depositorio.
encuentra en el c
este Ayuntamiento
la referida de



ALCALDÍA CONSTITUCIONAL
DE LA CIUDAD

DE
CASCANTE
(NAYARRA)

Núm. 478

En atento oficio
de 11 de Junio último
se sirvió manifestarme
N. que ese Ayuntamiento
abonaría al de esta Ciudad
a la brevedad posible la
parte que le corresponde
de por indemnización
de la corraliza de Mosón
blanco con deducción de
23, 71 ptas satisfechas
a los peritos Elguendo
y Saugual; y no habien-
do sido ingresada la
referida suma en es-
ta Depositaria Municipi-
encontrándose conforme
este Ayuntamiento que se haga
la referida deducción

— 3 —

espero que ha la po-
sible brevedad me
manifieste la fecha
en que habrá de en-
tregarse la suma de
referencia pues conta-
do con ese ingreso en
el presupuesto del co-
rriente año interesa
conocer tal extremo
al formarse el de 1912.

Dios que Pá. V. m. d.

Cascaute 18 Octubre 1912

El Alcalde

Julian Lanas

Sr Alcalde de Cintruénigo

Alcaldia y Ayuda
Cancante.

Ante 26 Octubre 1912.

Este Ayuntamiento es en
abonar y abonará al de
su digna presidencia tan
pronto realice los necesarios
fondos, la parte que le cor-
responde por indemnización
de la Corraliza de "Mejón
Blanco", estando seguro que
será un ingreso cierto para
esa Ciudad dentro del
actual ejercicio, la suma
que en ese concepto le toca
~~responder~~ percibir; lamentan-
do que la falta de re-
traso en el pago por los
hacendados de las con-
tribuciones provincial y
municipal corrientes, sea
la causa de no haber re-
cibido esa presupuestada

Indemnización a
Ludela



ALCALDIA
DE
TUDELA DE NAVARRA

Negociado
Núm. 1196

Excmo. Corralia de D. Domingo Thurot
Boa de Contruccion 336' 31/p

M. M. Ayuntamiento de
su providencia en sus
libro el dia 20 de la
minuta, acordó aprobar la
liquidacion adjunta e
reunir de en Ayuntamiento
de su digna providencia que
siguen en la Dependencia
principal de esta Ciudad, las
336' 31 puntos que corresponden
a un Ayuntamiento en concep-
to de indemnizacion que com-
pense a la de la por sus la-
das por acuerdo de la pueblo
de la antigua forma de su
de linea, a D. Domingo Thurot
de parte de la Corralia de
Contruccion "Mejor Plano"

Don

valor de 3.521' 11 ptes.

Debe para indemnizar al Ayuntamiento a
por todo lo de la antigua forma las figuras de 3.
y el importe de los gastos de peritajes y
Ayuntamiento que ascienden a 100 puntos, en total,
estas que deben ser satisfechos en la siguiente.

Pdo

Guía e. N. M. A.
Audite 30 de Noviembre de 1912
M. Alcedo
Juan L. Hernandez

Al Alcedo Constitucional de
Guatemala

salvo de B.
Dio
por todos
y el sup.
Ayuntamiento
salvo que

Indemnización a Budele

Liquidación formada por el Ayuntamiento de la ciudad de Budele, de la indemnización que el mismo debe de hacer todo los Ayuntamientos de la antigua provincia de montes de lioso, en virtud de la cesión hecha por acuerdo de los mismos a S. Domingo Monte de parte de la corralica denominada "Mojón Blanco".

Antecedentes: En reunión celebrada el 14 de Octubre de 1909 por los Ayuntamientos de la antigua provincia de los montes de lioso, se acordó ceder a S. Domingo Monte la corralica de "Mojón Blanco" que fue adjudicada en la partición de los referidos montes a Cascaño y Budele, sobre la que había alegado dicho Monte derechos de propiedad.

Se acordó también demarcar y tasar la mencionada corralica, y que el precio de tasación se abonasen a Cascaño y Budele por todos los pueblos de la antigua provincia, aumentando a su valor los gastos de partición en proporción a los términos que cada uno disfrutase dicho monte.

Los expresados acuerdos fueron sancionados por la Excma. Diputación Provincial por decreto fecha 2 de Abril de 1910.

La mencionada corralica fue demarcada y tasada según lo acordado, resultando tener una superficie de 420 robadas y 5.200 pta. de valor, y que de ella correspondieran a Budele en la partición de los montes 494 robadas y 5 almontadas, que tienen valor de 3.521'11 pta.

Debe pues indemnizarse al Ayuntamiento de Budele por todos los de la antigua provincia las figuras de 3.521'11 pta. y el importe de los gastos de partición repartidos por dicho Ayuntamiento que ascienden a 109 pta., en total, pues, 3.621'11 pta. que deben ser satisfechos en la siguiente:

P. 10

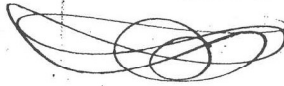
Provección

Cantidad que debe	Superficie total	Superficie en robadas que disfruta cada punto	Plas	Cuti
de las montes		i indemnización que debe hacer		
3.621'11 petas	315.635 robadas	Caracul por 41.304 robadas	473	88
		Centruungo = 29.298 id.	336	31
		Novella = 64.561 id.	740	46
		Fitro = 33.728 id.	386	93
		Montegudo = 6.071 id.	69	69
		Merduant = 10.695 id.	122	69
		Cudela = 129.975 id.	1491	15
3621'11 petas	315.635 robadas	315.635 robadas	3.621	11

Cudela 23 de Noviembre de 1912

El Alcalde

Juan L. Hemachia



Alcaldia y Ala de Fudela.

Cintº 6 Diciembre 1.912.

badar que difiere cada punto

que debe hacer Ptas Cnts

1.304 robadas 473 88

9.298 id. 336 31

4.561 id. 440 46

3.428 id. 386 93

6.041 id. 69 69

10.695 id. 122 69

29.975 id. 1491 15

15.695 robadas 3.621 11

fin de 1912

machas

D

La parte que al Ayuntº de esta Villa correspondia abonar por indemnización del valor de la Corralina de "Mojón Blanco" entregada a los Pres. Agreda y y Cuarta, y por otros conceptos, la satisfizo al de la Ciudad de Calcante conforme a la nueva liquidación que formó con fecha 28 de Noviembre de 1.911. de la que es de suponer para via copia al de su digna presidencia, entendiéndose por esto que la reclamación que produce en su extenta comunicación del 30 del mes anterior, debe dirigirla a la Corporación municipal a la de la de Calcante. Y puesto que de ese asunto se trata, a los efectos de su cita la comunicación, he de significar a V. que este Ayuntamiento, pago al perito D. Victoria no Aguado los honorarios de 100 pesetas ^{de} que deducida su

labores de Monte de Lima. = El monto a
lira, forma de Dute a todo uno punto.
i telmg cuyo fondo produce un gran
muy apreciable para el ganado. =
sucede en otros muy pequeños deprimen
algunos a la principal y en la que.

a proporcionar el monto a los señores que dignos
 parte, le representaron en los clérigos
 Municipios de los entes que se
 facerán de montes de Cienzo
 excepto el de esa Ciudad y el
 de Montañado, de lo que se
 de acuerdo si esos honores a
 de los pécetas corresponden a
 los dos pécetas que pécetas a
 unido de los referidos Corrales
 de Mayor Placer, (D. P. P.)
 de Mas para nombrado por
 ese Ayuntamiento y D. Victoriano A-
 guado de nombrado por el de esta
 villa en nombre de los clérigos
 pueblos), esa Ciudad tiene que
 representar a estos de la parte
 correspondiente de dichos po-
 norarios y de Hipotecas que
 también se satisficieron al
 porito práctico de Fitero D. La-
 rra y algunas por ayualas en
 su trabajo de aquellos por
 los agronomos

Dios. D.
 D. G.



V. CALDERA
 DE

TUDELA DE NAVARRA

Negociado
 Núm. 1247

Antena de este Alcaide
 atenta como de D. J.
 de las comarcas de la
 de que lo mandando y
 Ayuntamiento de la
 de la antigua fac-
 liquidación, desde 1247
 ha sido de que viven
 firm, al mismo que
 hizo al fin de la
 punto de la comar-
 demarcación de la pe-
 conde de la comar-
 Mingo Huarte = An-
 vin: del valor de la
 ungado y de la comar-
 No unido, pero, la
 podría hacer en su
 vin, la unificación
 unido a la



ALCALDIA
DE

TUDELA DE NAVARRA

Negociado

Núm. 1247

Ante la Alcaldia de la
atenta comision de V. fecha 6
de los comitentes, he de significar
le que lo requerido por el
Ayuntamiento de Caserte a
los de la antigua facienda segun
liquidacion fecha 22 de Marzo
en pago de que circulo, en su
fin, al abono que Caserte
hizo al tñ Agude por los
frutos de la corralia - he
denunciacion de la parte de
corralia entregada a D. D.
Miguel Herando = he denunciacion
del valor de la corralia
entregada a D. D. Aurelio Agude,
No indico, pues, Caserte, en
podia hacerlo en su denuncia
cion, la denuncia que
consigna a Tudela por la
parte de corralia que es.

hecho de sueldo de libros. = El sueldo de la corralia, forma de sueldo a todo una fuente de sueldo
o hebray cuyo sueldo produce un sueldo fijo
muy apreciable para el sueldo. = Lo mismo
sucede en otros sueldos de sueldo que
afueran a la sueldo y en los que se sueldo

Alcaldía y A. la de
Fudela.

Cint: 16 Diciembre 1.912.

De la atenta comunicación de V. del 12 de los corrientes se deduce, que hubo dos valoraciones de la Corraliza de "Mojón Blanco"; la una la correspondiente a la que Cascaño entregó por Sentencia de los Tribunales a D. Anselmo Agreda que debieron hacer los peritos designados por dicha Ciudad y Fudela conforme al 2.º de los acuerdos adoptados por las representaciones de los pueblos interesados en la reunión celebrada en esa Ciudad el 27 de Junio del 1.908; y la otra la perteneciente a D. Domingo Puente que sin litigio le fue entregada, y que practicaron los peritos nombrados por esa Ciudad y esta villa.

De la primera tasación no existe copia en el expediente

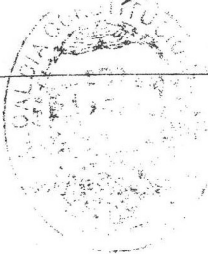
libro de Monte de Lirio. — El monte a
lirio, forma de Dute a luto una fuente,
i telmug cuyo fondo produce un gran
muy apreciable para el ganado. —
sucede en otros muy pequeñas de
afueran a la principal y en la que.

Corral de Corrales de
Mejor Blanco

"Segun orden recibida del M. I. Ayuntamiento de Tudela, D. Francisco Martinez Rinto Agri-
cola en unision de D. Mauricio Milagro Rinto
Agrimensores nombrado por el Ayuntamiento de
Cascaute, hemos verificado y presentamos de acun-
do la siguiente: - Basecion de la corralica "Mejor
Blanco" - La corralica que lleva el nombre
"Mejor Blanco" esta situada al Norte de las moun-
tas de lieros correspondientes a Tudela y fuera
aunque muy proxima del limite que separa
estas montas de las correspondientes a Cascaute.
Segun datos recibidos, tiene una superficie de
60 Hectareas 16 areas 10 centareas que equivale
a 408 robadas de la antigua medida de Navarra.
- tiene por afrontacion Norte, otra corralica lla-
mada tambien "Mejor Blanco" propiedad de
D. Domingo Murat; por Sur y Oeste, termino
en labor de la jurisdiccion de Barceina y por Este,
labor de montas de lieros. - El suelo de la corra-
lica, forma de Norte a Este una fuerte depression
o helmay cuyo fondo produce un pasto fino
muy apreciable para el ganado. - Lo mismo
sucede en otras mas pequenas depressiones que
afueran a la principal y en la que se nota

el auto del suelo de la comarca son de buena
clase. = Aumentó la extensión de esta comarca la
circunstancia de contar con corral propio próximo
para el ganado así como el aumento valor que
vienen teniendo las propiedades dedicadas a pasto
para el ganado. = Bodo este un aumento y los datos
previstos que sobre su producción desde hace
años vienen recogido y calculado, tenemos un
valor en cinco mil ciento cincuenta pesos. =
Y para que cuanto extendamos por duplicado la
presente que firmamos en Puebla a 5 de Octu-
bre de 1911 = Francisco Martínez = Mauricio
Milegro = Rubricados."

Es copia



Superficie total repartida
de Montes de Cierzo

Robadas 315.635.

De dicho número de robadas
disfrutaron.

Fudela	133'120.
Corella	64.561
Cascanete	41.307
Fitero	33.728
Cintruénigo	29.298
Murchante	7.550
Monteaquedo	6.071.
<u>Total</u>	<u>315'635</u>

Para reintegrar a Cintruénigo de las 104 puestas que pagó a los poritos por tasación de la mitad de la Corralia de Mejor Blanco, cedida a A. Domingo y Cuarte corresponde satisfacer a cada pueblo por los terrenos de Montes que disfrutaron las cuotas siguientes. Puestas.

Fudela	43'92
Corella	21'30
Cascanete	13'63
Fitero	11'13
Cintruénigo	9'66
Murchante	2'49
Monteaquedo	2'
<u>Total</u>	<u>104'13</u>

Liquidación de lo a pagar y
pagado por los pueblos en el ante.
dicho concepto.

	<u>Upagos.</u>	<u>Pagado.</u>	<u>a devolver.</u>	<u>Debe.</u>
Tudela.	43'92.			43'
Corella.	21'30.	37'05.	15'75	"
Cascante.	13'63.	23'71.	10'08	"
Fitero.	11'13.	19'35.	8'22	"
Cintruénigo.	9'66.	16'85	7'19.	"
Murchante.	2'49.	4'33	1'84.	"
Monteaquedo.	2'.	"	"	2
Totales.	104'13.	101'29.	43'08	45

Libramiento: Febrero 1913. Propios - Impresarios.
Se obra al Ayuntamiento de Tudela la parte
de liquidación Consular Huante anexo a la
liquidación 23 de noviembre 1912 que precede - 336.
Además: la parte de honorarios a puntos que,
según la presente liquidación corresponde a Tudela 45.
A pagar 292

